## Cour Pénale Internationale

## International Criminal Court



Original: inglés

No. ICC-01 / 05-01 / 08 A

Fecha: 8 de junio de 2018

LA CÁMARA DE APELACIONES

Antes de: Magistrada Christine Van den Wyngaert, Magistrada Presidente Magistrada

Chile Eboe-Osuji

Juez Sanji Mmasenono Monageng Juez

Howard Morrison Juez Piotr Hofmański

#### SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA CENTROAFRICANA

# EN EL CASO DE EL FISCAL CONTRA JEAN-PIERRE BEMBA GOMBO

Documento publico

Juicio

sobre la apelación del Sr. Jean-Pierre Bemba Gombo contra la Sala de Primera Instancia III

"Sentencia de conformidad con el artículo 74 del Estatuto"

### Sentencia a notificar de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Corte a:

La Fiscalía

Sra. Fatou Bensouda Sra. Helen Brady Abogado de la defensa

Sr. Peter Haynes Sra. Kate Gibson

#### Representante legal de víctimas

Sra. Marie-Edith Douzima-Lawson

#### **REGISTRO**

#### Registrador

Sr. Peter Lewis

#### Tabla de contenido

JU	ICIO	4	
YO.	RI	ESULTADOS CLAVE	5
II.	Н	STORIA PROCESAL 6	
III. INTRODUCCIÓN			
IV. ESTÁNDAR DE REVISIÓN 12			
	A.	Errores de derecho	12
	SEGUN	D <b>€</b> rrores de hecho	13
	C.	Errores de procedimiento	ciséis
	RE.	Otros motivos que alegan injusticia	19
	MI.	Justificación de los argumentos	20
	F.	Grado de deferencia en apelación que debe concederse a las conclusiones fácticas de la Sala de Primer	ra Instancia en el presente cas
٧.	М	ÉRITOS	23
	A. Cuestiones preliminares: solicitud de pruebas adicionales y solicitud del fiscal para presentar una		
Autoridad adicional			23
	SEGUN	© Do Begundo motivo de apelación: "La condena excedió los cargos"	. 23
	1.	Antecedentes procesales relevantes	24
	2.	Presentaciones de las partes y participantes	28
	3.	Determinación de la Sala de Apelaciones	34
		(a) Alcance de la decisión de condena	. 35
		(b) Si la decisión de condena excedió el alcance de los cargos	
		(c) Conclusión	42
C. Tercer motivo de apelación: responsabilidad del mando: el señor Bemba tomó todo lo necesario y			
	medic	las razonables	44
	1.	Parte relevante de la decisión impugnada	44
	2.	Presentaciones de las partes y participantes	49
a) La Sala de Primera Instancia no evaluó la conducta del Sr. Bemba con respecto al estándar legal correcto			al correcto
	b) La Sala de Primera Instancia no valoró las limitaciones de la jurisdicción y competencia del MLC para inves54		
			<b>6</b>
	(c) La Sala de Primera Instancia ignoró que el Sr. Bemba le pidió al Primer Ministro de la República Centroafricana que investigara acusación		
		d) La Sala de Primera Instancia incurrió en error al tener en cuenta consideraciones irrelevantes	58
		(e) Las conclusiones sobre las medidas tomadas no son razonables, presentan errores en las pruebas e ig	gnoran las pruebas pertinentes
		62	·
	3.	Determinación de la Sala de Apelaciones	66
VI.	ALIVI	O APROPIADO79	

La Sala de Apelaciones de la Corte Penal Internacional,

En la apelación del Sr. Jean-Pierre Bemba Gombo contra la decisión de la Sala de Primera Instancia III titulada

"Sentencia de conformidad con el artículo 74 del Estatuto" de 21 de marzo de 2016 (ICC-01 / 05-01 / 08-3343),

Después de la deliberación,

Por mayoría, el Magistrado Monageng y el Magistrado Hofmański discreparon,

Entrega el seguimiento

#### Juicio

- 1) Se revoca la "Sentencia de conformidad con el artículo 74 del Estatuto".
- 2) La Sala de Apelaciones declara que los delitos enumerados en el párrafo 116 de esta Sentencia no se encontraban dentro de los hechos y circunstancias descritos en los cargos y que, por lo tanto, la Sala de Primera Instancia no pudo emitir un veredicto al respecto. Se suspenden los procesos respecto de estos hechos delictivos.
- 3) El Sr. Bemba es absuelto de todos los cargos pendientes que se le imputan en el presente caso.
- La Sala de Apelaciones declara que no hay razón para continuar la detención del Sr.
   Bemba a los efectos del presente caso.
- 5) La "Solicitud de la defensa para presentar prueba adicional en el recurso de *Sentencia de conformidad con el artículo 74 del Estatuto*, ICC-01/0501 / 08-3343 "se descarta.
- 6) Se rechaza la "Solicitud de autorización de la fiscalía para presentar autoridad adicional".

#### **RAZONES**

- Estas son las razones dispositivas de la Sala de Apelaciones, por mayoría. El magistrado Eboe-Osuji
   coincide, como parte de la mayoría, con la esencia de estas razones dispositivas y el resultado. El juez
   Monageng y el juez Hofmański no están de acuerdo con las razones y el resultado.
- YO. RESULTADOS CLAVE
- 2. Es responsabilidad de la Sala de Apelaciones evaluar si el juicio cámara aplicó correctamente el estándar de prueba. El acusado no tiene que probar que la sala de primera instancia cometió un error de hecho. Le basta con identificar las fuentes de duda sobre la veracidad de las conclusiones de la sala de primera instancia para obligar a la Sala de Apelaciones a revisar de forma independiente el razonamiento de la sala de primera instancia sobre la base de las pruebas de que disponía.
- 3. La Sala de Apelaciones debe estar convencida de que las conclusiones fácticas que se hacen más allá de toda duda razonable son claras e irrefutables, tanto en términos de evidencia como de justificación. En consecuencia, cuando la Sala de Apelaciones puede identificar conclusiones que razonablemente pueden cuestionarse, debe revocarlas.
- 4. Simplemente enumerando las categorías de delitos de los que se va a acusar o declarar, en términos generales amplios, que los parámetros temporales y geográficos del cargo no es suficiente para cumplir con los requisitos del artículo 52 (b) del Reglamento de la Corte y no permite una aplicación significativa del artículo 74 (2) del el Estatuto.
- 5. El alcance del deber de tomar "todas las medidas necesarias y razonables" es intrínsecamente relacionado con la medida de la capacidad material de un comandante para prevenir o reprimir la comisión de delitos o para someter el asunto a las autoridades competentes para su investigación y enjuiciamiento. De hecho, no se puede culpar a un comandante por no haber hecho algo para lo que no tenía poder.
- 6. Una evaluación de si un comandante tomó todo lo "necesario y razonable medidas "deben basarse en consideraciones de los delitos que el comandante sabía o debería haber conocido y en qué momento.

7. Yuxtaponiendo el hecho de que ciertos crímenes fueron cometidos por los subordinados de un

comandante con una lista de medidas que el comandante podría haber tomado hipotéticamente no demuestra, en sí

mismo, que el comandante actuó de manera irrazonable en ese momento. La Sala de Primera Instancia debe identificar

específicamente lo que debería haber hecho un comandante en concreto.

8. No es el caso que se requiera que un comandante emplee cada

medida concebible dentro de su arsenal, independientemente de consideraciones de proporcionalidad y

viabilidad. El artículo 28 solo requiere que los comandantes hagan lo que sea necesario y razonable bajo las

circunstancias.

9. Si bien se requiere que un comandante actúe de buena fe al adoptar "necesarios y

medidas razonables", el hecho de que un comandante estuviera motivado por el deseo de preservar

la reputación de sus tropas no hace intrínsecamente menos necesarias o razonables las medidas que

adoptó.

10. La conclusión de que las medidas desplegadas por un comandante fueron insuficientes para prevenir o reprimir una

ola de crímenes prolongada no significa que estas medidas también fueran insuficientes para prevenir o reprimir el

número limitado de delitos específicos por los cuales el comandante es finalmente condenado.

11. El acusado debe ser informado de las alegaciones fácticas sobre cuya base el Fiscal busca

establecer que él o ella como comandante no tomó "todas las medidas necesarias y razonables"

dentro de su poder para prevenir o reprimir la comisión. de delitos o someter el asunto a las

autoridades competentes para su investigación y enjuiciamiento.

II. HISTORIA PROCESAL

12. El 21 de marzo de 2016, la Sala de Primera Instancia condenó al Sr. Jean-Pierre Bemba Gombo ("Sr. Bemba"), de

conformidad con el artículo 28 a) del Estatuto, por los crímenes de lesa humanidad de asesinato y violación y por los crímenes

de guerra de asesinato., violaciones y saqueos cometidos por tropas del MLC en la República Centroafricana durante la

Operación CAR 2002-2003. 1

1 Decisión de condena, párrs. 741-742, 752.

13. El Sr. Bemba fue presidente del MLC, partido político fundado por él y con sede en el noroeste de la República Democrática del Congo, y comandante en jefe de su rama militar, el ALC. 2 Los hechos que motivaron su condena y esta apelación tuvieron lugar en el territorio de la República Centroafricana desde el 26 de octubre de 2002 al 15 de marzo de 2003, o alrededor de esa fecha, 3 durante una intervención del MLC para apoyar al Sr. Ange-Félix Patassé, entonces presidente de la República Centroafricana, en la represión de una rebelión encabezada por el general François Bozizé. 4

14. El 4 de abril de 2016, el Sr. Bemba presentó su escrito de apelación contra la Decisión de condena, 5 y, el 19 de septiembre de 2016, presentó su escrito de apelación. 6

15. El 19 de septiembre de 2016, el Sr. Bemba solicitó a la Sala de Apelaciones que admitiera 23 documentos como prueba adicional en la apelación. 7

16. El 21 de noviembre de 2016, la Fiscal presentó sus respuestas al escrito de apelación 8ya la Solicitud de pruebas adicionales. 9

17. El 9 de diciembre de 2016, el Sr. Bemba presentó su respuesta a la Respuesta del Fiscal a la Solicitud de Prueba Adicional. 10

18. El 20 de diciembre de 2016, el Sr. Bemba presentó su respuesta a la Respuesta al Escrito de Apelación. 11

19. El 21 de diciembre de 2016, las Víctimas presentaron sus observaciones a la Solicitud de Prueba Adicional. 12

20. El 9 de enero de 2017, las Víctimas presentaron sus observaciones al Escrito de Apelación. 13

21. El 9 de febrero de 2017, el Sr. Bemba presentó su respuesta a las Observaciones de las víctimas. 14

7/80

#### 05-01 / 08-3348 .

6 Escrito de apelación.

<sup>2</sup> Decisión de condena, párr. 1.

<sup>3</sup> Decisión de condena, párr. 2.

<sup>4</sup> Decisión de condena, párr. 380.

s "Aviso de Apelación de la Defensa contra la Sentencia de conformidad con el artículo 74 del Estatuto, ICC-01/0501 / 08-3343", ICC-01 /

<sup>7</sup> Solicitud de evidencia adicional .

<sup>8</sup> Respuesta al escrito de apelación .

<sup>9</sup> Respuesta del fiscal a la solicitud de pruebas adicionales .

<sup>10</sup> Respuesta a la respuesta del fiscal a la solicitud de prueba adicional .

<sup>11</sup> Respuesta a la respuesta al escrito de apelación .

<sup>12</sup> Observaciones de las víctimas sobre la solicitud de pruebas adicionales .

<sup>13</sup> Observaciones de las víctimas .

- 22. El 30 de octubre de 2017, la Sala de Apelaciones emitió una orden de presentación de los elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad. 15
- 23. El 7 de noviembre de 2017, la Sala de Apelaciones emitió una orden de programación para una audiencia de apelación. dieciséis
- 24. El 13 de noviembre de 2017, el Sr. Bemba presentó sus comunicaciones sobre los elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad 17 y, el 27 de noviembre de 2017, la Fiscal presentó su respuesta a las alegaciones del Sr. Bemba 18
- 25. El 27 de noviembre de 2017, la Sala de Apelaciones dictó una orden en relación con el desarrollo de la audiencia que había programado e invitó a las partes y participantes a dirigirse a la Sala de Apelaciones durante esa audiencia sobre cuestiones relativas al estándar de revisión y al Sr. segundo, tercero y cuarto motivo de casación. 19

dieciséis Orden de programación .

19 Orden sobre el desarrollo de la audiencia. Se formularon las siguientes preguntas a las partes y participantes: Grupo A - Cuestiones preliminares (a. ¿Qué nivel de deferencia debería otorgar la Sala de Apelaciones a las conclusiones fácticas de la Sala de Primera Instancia ?; segundo. El artículo 81 (1) (b) del Estatuto dice en su parte pertinente: "El condenado, o el Fiscal en su nombre, podrá apelar por cualquiera de los siguientes motivos: [...] (iv) Cualquier otro motivo que afecte la equidad o confiabilidad del procedimiento o decisión ". ¿Puede el condenado apelar por un motivo que afecte la equidad del proceso, pero que no afecte la confiabilidad de la decisión?); Grupo B - Cuestiones relacionadas con el segundo motivo de apelación (a. ¿Cuáles son "los hechos y circunstancias descritos en los cargos", en el sentido del artículo 74 (2) del Estatuto? En particular, ¿cuál de los siguientes ejemplos es un "hecho": (i) la violación de P22 en PK12 el 6 o 7 de noviembre de 2002 o alrededor de esa fecha, o (ii) la violación cometida por los soldados del MLC en la República Centroafricana entre el o el alrededor del 26 de octubre de 2002 y el 15 de marzo de 2003 ?; segundo. ¿Cuál es el nivel mínimo de detalle requerido para que "[una] declaración de los hechos" se incluya en el documento que contenga los cargos de conformidad con el artículo 52 (b) del Reglamento de la Corte, especialmente en lo que se refiere a "la hora y el lugar de la presuntos delitos "? ¿Depende el detalle requerido de la forma de responsabilidad penal individual imputada en el caso? En particular, ¿diferirían los detalles requeridos en un caso de responsabilidad penal como coautor en virtud del artículo 25 (3) (a) de los detalles requeridos en un caso de responsabilidad de mando en virtud del artículo 28 (a) del Estatuto ?; C. ¿Los actos subyacentes a los delitos imputados deben enumerarse de manera exhaustiva en el documento que contiene los cargos ?; re. ¿Debe la Sala de Cuestiones Preliminares determinar si existen pruebas suficientes para sustentar, según el estándar requerido, cada acto subyacente (un acto delictivo subyacente a uno de los delitos imputados) incluido en el documento que contiene los cargos e ingresar una conclusión sobre cada uno de esos actos en la confirmación? ¿decisión?: mi. ¿ Puede el Fiscal notificar al acusado de otros actos subvacentes en los documentos auxiliares proporcionados después de que se dictó la decisión de confirmación? sin tratar de agregar cargos adicionales en virtud del artículo 61 (9) del Estatuto? ¿Se puede notificar al acusado de otros hechos subyacentes mediante declaraciones de las víctimas? Si el Fiscal o el representante legal de las víctimas notifica al imputado otros hechos subyacentes después de la decisión de confirmación, ¿exceden "los hechos y circunstancias descritos en los cargos"?); Grupo C - Cuestiones relacionadas con el tercer motivo de apelación

(a. ¿Un cambio del estándar "sabía" al estándar "debería haber sabido" en el artículo 28 (a) (i)

<sup>14</sup> Respuesta a las observaciones de las víctimas .

<sup>15</sup> Orden de presentaciones sobre elementos contextuales .

<sup>17</sup> Envíos de elementos contextuales .

<sup>18</sup> Respuesta a las presentaciones de elementos contextuales .

26. El 4 de diciembre de 2017, los Representantes de Víctimas presentaron sus observaciones sobre los elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad. 20 y, el 11 de diciembre de 2017, el señor Bemba presentó su respuesta a dichas observaciones. 21

27. Del 9 al 11 de enero de 2018, la Sala de Apelaciones celebró una audiencia durante la cual las partes y los participantes formularon presentaciones y observaciones. 22 Durante la audiencia, la Sala de Apelaciones invitó a las partes y a los participantes a presentar más comunicaciones escritas 23 lo que hicieron el 19 de enero de 2018. 24 Durante la audiencia, el Sr. Bemba estuvo representado por el Sr. Peter Haynes, la Sra. Kate Gibson, el Sr. Kai Ambos, el Sr. Michael

A. Newton y la Sra. Leigh Lawrie. El Fiscal estuvo representado por la Sra. Helen

del Estatuto equivale a una modificación de la caracterización jurídica de los hechos, que debería cumplir con los requisitos del artículo 55 del Reglamento de la Corte (incluyendo que no exceda los hechos y circunstancias de los cargos); segundo. ¿Tiene la Sala de Apelaciones la facultad de modificar la tipificación jurídica de los hechos en sí? (i) Si no tiene tal poder, ¿por qué es así ?; (ii) Si tiene la facultad de volver a caracterizar, ¿sobre qué base jurídica puede hacerlo ?; (iii) ¿En qué medida es relevante que la Sala de Primera Instancia haya dado aviso de conformidad con el artículo 55 (2) en el curso del juicio ?; C. ¿Cómo se debe interpretar el estándar "sabía"? ¿En qué medida la definición de conocimiento del artículo 30 (3) del Estatuto es pertinente al artículo 28 (a) (i) del Estatuto ?; re. ¿Cómo se debe interpretar el estándar "debería haber sabido"? ¿El criterio de "debería haber sabido" difiere materialmente del criterio de "tenía motivos para saber" del artículo 7 (3) del Estatuto del TPIY y de su jurisprudencia? ¿Cómo se relaciona este estándar con el estándar "conscientemente ignorado" del artículo 28 (b) (i) del Estatuto?);

Grupo D - Otras cuestiones relacionadas con el tercer motivo de apelación (a. ¿Hasta qué punto es la motivación de un comandante para tomar las medidas necesarias y razonables de relevancia en la evaluación de su idoneidad? segundo. ¿Se debe informar al acusado de las medidas que la Sala de Primera Instancia considera que podría haber tomado como comandante? Si es así, ¿cómo se debe dar tal notificación? ¿Debe darse específicamente con respecto a las medidas o puede darse en el curso de los alegatos sobre la capacidad material del comandante ?; C. El Sr. Bemba sostiene que la causalidad se requiere en el contexto del artículo 28 (a) del Estatuto, mientras que el Fiscal argumenta que la causalidad no es requerida. Si se requiere la causalidad de conformidad con el artículo 28 (a) del Estatuto, ¿qué grado de nexo se requiere - "de no ser por", "alta probabilidad", "previsibilidad razonable" u otro ?; re. ¿Se superpone una evaluación de causalidad con una evaluación de si un comandante ha tomado las medidas necesarias y razonables o se requiere un elemento adicional ?; mi. ¿Tiene un mandante el deber legal de retirar sus tropas en caso de que tenga conocimiento de que están cometiendo delitos? Si es así: (i) ¿Cuál es la base legal de este deber ?; (ii) ¿Cuándo surge este deber ?; (iii) ¿Se extenderá a todas las tropas o solo a los presuntos autores de delitos ?; iv) ¿Tiene alguna importancia que la retirada, total o parcial, conduzca con toda probabilidad a una derrota militar?); (ii) ¿Cuándo surge este deber ?; (iii) ¿Se extenderá a todas las tropas o solo a los presuntos autores de delitos ?; iv) ¿Tiene alguna importancia que la retirada, total o parcial, conduzca con toda probabilidad a una derrota militar?); (ii) ¿Cuándo surge este deber ?; (iii) ¿Se extenderá a todas las tropas o solo a los presuntos autores de delitos ?; iv) ¿Tiene alguna importancia que la retirada, total o parcial, conduzca con toda probabilidad a una derrota militar?): Grupo E - Cuestiones relacionadas con el cuarto motivo de apelación (a. Los elementos de los crímenes de lesa humanidad incluyen el requisito de que "[e] I perpetrador sabía que la conducta era parte o tenía la intención de que la conducta fuera parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil". En los casos de responsabilidad penal individual en virtud del artículo 28 del Estatuto, ¿se aplica este requisito al autor directo del delito, al imputado oa ambos ?; segundo. ¿Puede una Sala de Primera Instancia confiar en el crimen de guerra de saqueo para establecer que existía una política organizativa ?;

C. Respuestas y / o respuestas a las preguntas enumeradas en la Orden de presentación de la Sala de Apelaciones sobre elementos contextuales).

9/80

20 Observaciones de las víctimas sobre elementos contextuales .

21 Respuesta del señor Bemba a las observaciones de las víctimas sobre elementos contextuales

22 Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018 ; Transcripción de la audiencia de apelaciones 10 de enero de 2018 ; Apelaciones

Transcripción de la audiencia 11 de enero de 2018.

23 Transcripción de la audiencia de apelaciones 11 de enero de 2018, pag. 88, líneas 18-25.

24 Presentaciones del Sr. Bemba posteriores a la audiencia ; Presentaciones del fiscal posteriores a la audiencia ;

Presentaciones de las víctimas posteriores a la audiencia .

Brady, el Sr. Reinhold Gallmetzer, el Sr. Matthew Cross, el Sr. Matteo Costi y la Sra. Meritxell Regue. Las víctimas estuvieron representadas por la Sra. Marie-Edith Douzima Lawson y el Sr. Célestin N'Zala. 25

28. El 13 de abril de 2018, el Fiscal solicitó autorización para presentar una autoridad adicional 26 y, el 20 de abril de 2018, el Sr. Bemba respondió a esta solicitud. 27

#### III. INTRODUCCIÓN

29. El Sr. Bemba invoca seis motivos de casación, cada uno de los cuales se divide en varios motivos. Son los siguientes: (i) que se trató de un juicio nulo (Causa 1); 28 ( ii) que la condena excedió los cargos (Causa 2); 29 ( iii) que el Sr. Bemba no es responsable como superior (Motivo 3); 30 ( iv) que no se establecieron los elementos contextuales (Ground

4); 31 ( v) que la Sala de Primera Instancia incurrió en error en su enfoque de la prueba de identificación (Motivo 5); 32 y (vi) que otros errores procesales invalidaron la condena (Causa

6). 33

30. Más específicamente en relación con el tercer motivo de apelación, el Sr. Bemba argumenta que la Sala de Primera Instancia incurrió en error cuando consideró que era responsable como comandante de conformidad con el artículo 28 (a) del Estatuto por los crímenes que las tropas del MLC habían cometido durante el 2002 -2003 Funcionamiento del COCHE. En particular, el Sr. Bemba sostiene que la Sala de Primera Instancia cometió un error al: (i) concluir que tenía control efectivo sobre las tropas del MLC en la República Centroafricana; 34

(ii) descartar e ignorar las pruebas pertinentes a esa cuestión; 35 ( iii) constatar que tenía conocimiento real de los delitos del MLC; 36 ( iv) encontrar que no tomó todo lo necesario

25 Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018, pag. 2, líneas 5-22; Transcripción de la audiencia de apelaciones 10 de enero

2018, pág. 25 línea 23.
28 Solicitud para presentar una autoridad adicional , párrs. 2-3.
27 Respuesta a la solicitud para presentar una autoridad adicional , párr. 7.
28 Informe de apelación , párrs. 13-114.
29 Informe de apelación , párrs 115-128.
30 Informe de apelación , párrs. 414 a 461.
31 Informe de apelación , párrs. 462 a 493.
33 Informe de apelación , párrs. 494-546.
34 Informe de apelación , párrs. 129 a 226.
35 Informe de apelación , párrs. 227-286.

36 Informe de apelación , párrs. 287-324.

y medidas razonables; 37 y, además, (v) constatar que se había establecido el requisito de causalidad. 38

31. La Sala de Apelaciones ha llevado a cabo extensas deliberaciones sobre cada uno de estos motivos y en enero de 2018

convocó a una audiencia para aclarar algunas de las cuestiones con las partes y participantes.

32. El Magistrado Van den Wyngaert, el Magistrado Eboe-Osuji y el Magistrado Morrison opinan que el segundo

motivo de apelación y parte del tercer motivo de apelación, a saber, el argumento del Sr. Bemba de que la Sala de

Primera Instancia incurrió en error cuando consideró que no había aceptado Todas las medidas necesarias y

razonables para prevenir o reprimir la comisión de delitos, son determinantes del resultado del recurso. En cuanto al

resto del tercer motivo de apelación, si bien la mayoría de la Sala de Apelaciones también tiene preocupaciones con

respecto a las conclusiones de la Sala de Primera Instancia relacionadas con el control efectivo del Sr. Bemba y su

conocimiento real de los crímenes cometidos por las tropas del MLC en la República Centroafricana, ha limitado su

evaluación de la conclusión de la Sala de Primera Instancia con respecto a la supuesta omisión del Sr. Bemba de

tomar todas las medidas necesarias y razonables, dado el claro error que contiene. Por las mismas razones, la

primera, cuarta,

33. A continuación se exponen las razones del Magistrado Van den Wyngaert y del Magistrado Morrison en cuanto a

la conclusión relativa al segundo motivo de apelación y parte del tercer motivo de apelación. El Magistrado

Eboe-Osuji, si bien está de acuerdo en esencia con las razones del Magistrado Van den Wyngaert y el Magistrado

Morrison y con el resultado de la apelación, también expone sus puntos de vista con respecto a esas cuestiones en

una opinión separada. El juez Van den Wyngaert, el juez Eboe-Osuji y el juez Morrison abordan aspectos de los

demás motivos de apelación en sus opiniones separadas.

34. El Magistrado Monageng y el Magistrado Hofmański no están de acuerdo con el estándar de revisión para

errores de hecho y aspectos del requisito de fundamentación, 39 y disentimiento de la determinación de la

mayoría sobre el segundo motivo y sobre el tercer motivo, sobre las medidas necesarias y razonables, por las

11/80

razones expuestas en sus

37 Informe de apelación , párrs. 325-380.

38 Informe de apelación , párrs. 381 a 413.

39 Ver infra, párrs. 38 y siguientes, paraca. 66.

opinión disidente. Las opiniones de la minoría sobre el primero y el resto del tercero, cuarto, quinto y sexto motivos de apelación también se exponen en su opinión disidente.

#### IV. ESTÁNDAR DE REVISIÓN

35. El artículo 81 (1) (b) del Estatuto dispone que el condenado, o el Fiscal en su nombre, podrá apelar por error de procedimiento, error de hecho, error de derecho o cualquier otro motivo que afecta la equidad o confiabilidad de los procedimientos o decisiones. De acuerdo con el artículo 83 (2) del Estatuto, la Sala de Apelaciones sólo puede intervenir si "encuentra que el proceso apelado fue injusto de manera que afectó la confiabilidad de la decisión o sentencia, o que la decisión o sentencia apelada fue afectado materialmente por error de hecho o de derecho o error de procedimiento ". En opinión de la Sala de Apelaciones, esto da como resultado el siguiente estándar de revisión por errores de derecho, de hecho y de procedimiento, así como por otros motivos que afecten la equidad o confiabilidad de la decisión.

#### A. Errores de derecho

36. En cuanto a los errores de derecho, la Sala de Apelaciones ha determinado anteriormente que:

[...] No cederá ante la interpretación de la ley de la Sala de Primera Instancia. Más bien, llegará a sus propias conclusiones en cuanto a la ley apropiada y determinará si la Sala de Primera Instancia interpretó mal la ley o no. Si la Sala de Primera Instancia cometió tal error, la Sala de Apelaciones solo intervendrá si el error afectó materialmente la Decisión impugnada.

[...] Una sentencia está 'materialmente afectada por un error de derecho' si la Sala de Primera Instancia 'hubiera dictado una sentencia sustancialmente diferente de la decisión que fue afectada por el error, si no hubiera cometido el error'. [Notas al pie omitidas]. 40

37. La Sala de Apelaciones no ve motivos para apartarse de esta norma, ni ninguna de las partes o participantes ha invitado a la Sala de Apelaciones a hacerlo. En consecuencia, aplicará esta norma al presente caso.

<sup>40</sup> Lubanga Sentencia de apelación, párrs. 18-19; Ngudjolo Sentencia de apelación, párr. 20.

SEGUNDErores de hecho

38. Se ha dicho anteriormente que cuando se alega un error de hecho, la tarea de la Sala de Apelaciones es determinar

si una sala de primera instancia razonable podría haberse satisfecho más allá de toda duda razonable en cuanto a la

conclusión en cuestión. 41 aplicando así un margen de deferencia a las conclusiones fácticas de la sala de primera

instancia. Sin embargo, la Sala de Apelaciones considera que la idea de un margen de deferencia a las conclusiones

fácticas de la sala de primera instancia debe abordarse con extrema cautela.

39. Con respecto a la aplicación de este margen de deferencia, la Sala de Apelaciones ha sostenido

anteriormente que:

[No] interferirá con las conclusiones fácticas de la Sala de primera instancia a menos que se demuestre que la Sala cometió un error claro, es decir, interpretó mal los hechos, tomó en cuenta hechos irrelevantes o no tomó

en cuenta hechos relevantes. En cuanto a la 'mala apreciación de los hechos', la Sala de Apelaciones también ha declarado que 'no perturbará la evaluación de los hechos por una Sala de Cuestiones Preliminares o una

Sala de Primera Instancia solo porque la Sala de Apelaciones podría haber llegado a una conclusión diferente.

Sólo interferirá en el caso en que no pueda discernir cómo se podría haber llegado razonablemente a la

conclusión de la Sala a partir de las pruebas que tiene ante sí ». 42

40. La Sala de Apelaciones opina que puede interferir con las conclusiones fácticas de la sala de primera

instancia siempre que la falta de interferencia pueda ocasionar un error judicial, y no "solo en el caso en que

[la Sala de Apelaciones] no pueda discernir cómo podría haberse llegado razonablemente a la conclusión de

la Sala a partir de las pruebas que tiene ante sí ". La Sala de Apelaciones debe tener cuidado de no restringir

el ejercicio de su discreción en apelación de tal manera que se ate las manos contra el interés de la justicia,

particularmente en circunstancias en las que el Estatuto de Roma no prevé la noción de deferencia en

apelación o requiere la Sala de Apelaciones para aplicar esa noción en particular.

41. Como se señaló anteriormente, al evaluar los supuestos errores de hecho, el *ad hoc* Los tribunales también han

aplicado un estándar de razonabilidad. 43 Esta Sala de Apelaciones ha hecho lo mismo. Sin embargo, este estándar no está

exento de calificaciones. Esta Sala de Apelaciones

41 Lubanga Sentencia de apelación , párr. 27.

42 Lubanga Sentencia de apelación , párr. 21 (notas al pie omitidas). Ver además Ngudjolo Sentencia de apelación , párr. 22.

43 Lubanga Sentencia de apelación, párr. 24.

debe asegurarse de que la sala de primera instancia llegue razonablemente a una condena de culpabilidad más allá de toda duda razonable de conformidad con el artículo 66 (3) del Estatuto.

42. Cuando se alega un error fáctico, la Sala de Apelaciones no evaluará la prueba de novo con miras a determinar

si habría llegado a la misma conclusión fáctica que la sala de primera instancia; en este sentido, la Sala de

Apelaciones estima necesario aclarar que determinará si una sala de primera instancia razonable que se dirigió

adecuadamente a sí misma podría haber quedado satisfecha más allá de toda duda razonable en cuanto a la

conclusión en cuestión, con base en las pruebas que tuvo ante sí. 44 Al respecto, debe tenerse en cuenta que la Sala

de Primera Instancia está obligada a realizar determinaciones de hecho al estándar de prueba de "más allá de toda

duda razonable" únicamente en relación con aquellos hechos que correspondan a los elementos del delito y

modalidad de responsabilidad. del acusado acusado. 45 Cabe destacar a este respecto que la sala de primera

instancia debe haberse orientado debidamente al estándar de prueba aplicable. Al respecto, la Sala de Apelaciones

recuerda su hallazgo en el Bemba y col. Sentencia de apelación sobre condena en cuanto a las condiciones en las

que una sala de primera instancia puede establecer hechos sobre la base de pruebas e inferencias circunstanciales:

Cuando un hallazgo fáctico se basa en una inferencia extraída de evidencia circunstancial, el hallazgo solo se establece más allá de toda duda razonable si fue la única conclusión razonable que pudo extraerse de la evidencia. De hecho, está bien establecido que no es suficiente que una conclusión alcanzada por una sala de primera instancia sea simplemente *una* conclusión razonable disponible a partir de esa evidencia; la conclusión que apunta a la culpabilidad del acusado debe ser la *solamente* conclusión razonable disponible. Si hay otra conclusión razonablemente abierta a partir de las pruebas y que sea compatible con la inocencia del acusado, éste debe ser absuelto. Para los supuestos errores de hecho en relación con determinaciones fácticas que se basaron en inferencias extraídas de pruebas circunstanciales, la Sala de Apelaciones, por lo tanto, de conformidad con el estándar de revisión de errores fácticos, considerará si ningún examinador razonable de los hechos podría haber concluido que la inferencia extraída fue la única conclusión razonable que se pudo extraer de las pruebas. [Notas al pie omitidas.] 46

43. Para determinar si una determinada constatación de hecho fue razonable, el razonamiento de una sala de primera instancia en apoyo de la misma es de gran importancia. La Sala de Apelaciones observa que, según lo expresado por la Sala de la Corte Suprema de las ECCC:

14/80

44 Ver Lubanga Sentencia de apelación, párr. 27.

45 Lubanga Sentencia de apelación, párr. 22.

46 Bemba y col. Sentencia de apelación, párr. 868.

ICC-01 / 05-01 / 08-3636-Rojo 08-06-2018 15/80 EC A

[E] I punto de partida para la evaluación de la Sala de la Corte Suprema de la razonabilidad de las conclusiones fácticas de la Sala de Primera Instancia es el razonamiento proporcionado para el análisis

fáctico, en relación con los elementos de prueba en cuestión. En particular, cuando se enfrenta a pruebas contradictorias o pruebas de valor probatorio inherentemente bajo (como declaraciones extrajudiciales o

contradictorias o pruebas de valor probatorio inherentemente bajo (como declaraciones extrajudiciales o

pruebas de oídas), es probable que la explicación de la Sala de Primera Instancia sobre cómo llegó a una determinada conclusión fáctica basada en las pruebas en La cuestión será de gran importancia para

determinar si esa conclusión era razonable. Como regla general, cuando la evidencia subyacente de una

conclusión fáctica parece aparentemente débil, se requiere más razonamiento que cuando hay una base

probatoria sólida. 47

44. La Sala de Apelaciones encuentra este enfoque convincente. Por lo tanto, al evaluar la razonabilidad de una

conclusión fáctica, la Sala de Apelaciones tendrá en cuenta no solo las pruebas en las que se basó, sino también el

razonamiento de la sala de primera instancia al analizarlas. En particular, si la evidencia de apoyo es, a primera vista,

débil, o si hay evidencia contradictoria significativa, las deficiencias en el razonamiento de la sala de primera instancia en

cuanto a por qué consideró que la evidencia es persuasiva puede llevar a la Sala de Apelaciones a concluir que la

conclusión en cuestión fue tal que ningún evaluador razonable de hecho podría haber alcanzado. Sin embargo, el énfasis

de la evaluación de la Sala de Apelaciones está en el fondo: si las pruebas fueron tales que permitieron que una sala de

primera instancia razonable llegara a la conclusión que logró más allá de toda duda razonable.

45. En última instancia, la Sala de Apelaciones debe estar convencida de que las conclusiones fácticas que se realizan más allá

de toda duda razonable son claras e irrefutables, tanto en términos de pruebas como de fundamento. Las meras preferencias o

impresiones personales de los jueces de apelación son insuficientes para alterar las conclusiones de una sala de primera

instancia. Sin embargo, cuando una persona razonable y objetiva puede articular serias dudas sobre la exactitud de un hallazgo

dado, y es capaz de respaldar este punto de vista con argumentos específicos, esto es un fuerte indicio de que la sala de

primera instancia puede no haber respetado el estándar de prueba y, en consecuencia, que puede haberse cometido un error de

hecho.

46. Cuando la sala de primera instancia no está convencida de su culpabilidad más allá de toda duda razonable, debe

abstenerse de declarar. En consecuencia, cuando la Sala de Apelaciones puede identificar conclusiones que

razonablemente pueden cuestionarse, debe revocarlas. No se trata de que la Sala de Apelaciones sustituya sus

propias conclusiones fácticas por las de la Sala de Primera Instancia. Es simplemente una aplicación del estándar de

prueba.

47 Nuon Chea y Khieu Samphân Sentencia de apelación, párr. 90.

#### C. Errores de procedimiento

47. En cuanto a los errores de procedimiento, la Sala de Apelaciones ha determinado que:

[Un] alegato de un error de procedimiento puede basarse en hechos que ocurrieron durante los procedimientos previos al juicio y el juicio. Sin embargo, como ocurre con los errores de derecho, la Sala de Apelaciones sólo revertirá una decisión [...] si se ve afectada materialmente por el error de procedimiento. En ese sentido, el recurrente debe demostrar que, en ausencia del error de procedimiento, la decisión habría diferido sustancialmente de la dictada. 48

48. Habiendo encontrado anteriormente que "los errores de procedimiento a menudo se relacionan con supuestos errores en el ejercicio de la discreción de una Sala de Primera Instancia", 49 la Sala de Apelaciones ha establecido que:

[...] No interferirá con el ejercicio de la discreción de la Sala simplemente porque la Sala de Apelaciones, si tuviera la facultad, podría haber tomado una decisión diferente. La Sala de Apelaciones solo perturbará el ejercicio de la discreción de una Sala cuando se demuestre que se cometió un error de derecho, hecho o procedimiento. En este contexto, la Sala de Apelaciones ha sostenido que interferirá con una decisión discrecional solo en condiciones limitadas y se ha referido a las normas de otros tribunales para explicar con más detalle que corregirá un ejercicio de discreción en las siguientes circunstancias generales, a saber, cuando (i) se basa en una interpretación errónea de la ley; (ii) se basa en una conclusión de hecho claramente incorrecta; o (iii) la decisión equivale a un abuso de discreción. Además, una vez que se establece que la discreción se ejerció erróneamente, la Sala de Apelaciones debe cerciorarse de que el ejercicio indebido de la discrecionalidad afectó materialmente la decisión impugnada. [Notas al pie omitidas]. 50

49. La Sala de Apelaciones observa que el Sr. Bemba plantea varios argumentos que alegan una falta o un razonamiento insuficiente en apoyo de las conclusiones fácticas contenidas en la Decisión de Condena; Sostiene que estas deficiencias equivalen a errores de hecho y / o de derecho por parte de la Sala de Primera Instancia. 51 La Sala de Apelaciones recuerda que el artículo 74 (5) del Estatuto requiere que la sala de primera instancia proporcione "una declaración completa y razonada de [sus] conclusiones sobre las pruebas y conclusiones". Si una decisión en virtud del artículo 74 del Estatuto no cumple completamente con este requisito, se trata de un error de procedimiento.

16/80

<sup>48</sup> Lubanga Sentencia de apelación, párr. 20; Ngudjolo Sentencia de apelación, párr. 21.

<sup>49</sup> Ngudjolo Sentencia de apelación, párr. 21.

<sup>50</sup> Kenyatta Sentencia OA5, párr. 22. Ver además Kony y col. Sentencia OA3, párrs. 79 a 80; Ruto y col. OA

ICC-01 / 05-01 / 08-3636-Rojo 08-06-2018 17/80 EC A

50. En opinión de la Sala de Apelaciones, al interpretar el párrafo 5 del artículo 74 del Estatuto, conviene tener

en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que ha subrayado la importancia del

razonamiento para permitir que el acusado ejerza útil derechos de apelación; exige que los tribunales

"indiquen con suficiente claridad los motivos en los que basaron su decisión". 52 La exposición de las razones

también permite a la Sala de Apelaciones comprender claramente la base fáctica y jurídica sobre la que se

adoptó la decisión y, por lo tanto, ejercer adecuadamente sus funciones de apelación.

51. La Sala de Apelaciones ha expuesto anteriormente sus consideraciones sobre el requisito de una decisión

motivada en los siguientes términos:

La amplitud del razonamiento dependerá de las circunstancias del caso, pero es fundamental que indique con

suficiente claridad el fundamento de la decisión. Dicho razonamiento no requerirá necesariamente que se mencionen todos y cada uno de los factores que se presentaron ante la [...] Sala para que se expongan

individualmente, pero debe identificar qué hechos consideró relevantes para llegar a su conclusión. 53

52. La Sala de Apelaciones considera que estas consideraciones también se aplican, en principio, a las decisiones sobre la

culpabilidad o inocencia del acusado en virtud del artículo 74 del Estatuto. Debe quedar claro a partir de la decisión de la sala

de primera instancia qué hechos determinó que estaban establecidos más allá de toda duda razonable y cómo evaluó las

pruebas para llegar a estas conclusiones fácticas.

53. Para cumplir con su obligación de emitir un dictamen motivado, una sala de primera instancia no está obligada a abordar

todos los argumentos planteados por las partes, o cada elemento de prueba relevante para una determinada constatación

fáctica, siempre que indique con suficiente claridad el fundamento del su decisión. 54

54. La Sala de Apelaciones observa que, por lo tanto, una sala de primera instancia tiene cierto grado de discrecionalidad en

cuanto a qué abordar y qué no abordar en su razonamiento. No todas las deficiencias reales o percibidas en el razonamiento

equivaldrán a una infracción del párrafo 5 del artículo 74 del Estatuto. También es de destacar que, al determinar si hubo

incumplimiento del artículo

52 Lubanga Sentencia OA5, párr. 20, refiriéndose a Hadjianastassiou contra Grecia, paraca. 32.

53 Lubanga Sentencia OA5, párr. 20.

54 Ver, Con respecto a los recursos interpuestos bajo las reglas 154 y 155 del Reglamento, Lubanga Sentencia OA5, párr. 20; Bemba y col. Sentencia

OA4 , párr. 1<u>16.</u>

ICC-01 / 05-01 / 08-3636-Rojo 08-06-2018 18/80 EC A

74 (5) del Estatuto, la Sala de Apelaciones evaluará si hubo un razonamiento en apoyo de una determinada

constatación fáctica; Si en el razonamiento no se abordan en el razonamiento elementos particulares de prueba que

son, a primera vista, relevantes para la determinación de los hechos, la Sala de Apelaciones deberá determinar si

fueron de tal importancia que deberían haber sido abordados, para que no sea imposible determinar - basado en el

razonamiento proporcionado y las pruebas en cuestión - cómo la sala de primera instancia llegó a la conclusión a la

que llegó.

55. Si el razonamiento de una sala de primera instancia en relación con una determinada conclusión de hecho no se

ajusta a los principios establecidos en los párrafos anteriores, esto puede equivaler a un error de procedimiento, ya que

la condena de la sala de primera instancia, con respecto a esa conclusión en particular, no Cumplir con el requisito del

artículo 74 (5) del Estatuto. Tal error tiene un efecto material en los términos del artículo 83 (2) del Estatuto porque

inhibe a las partes de presentar adecuadamente una apelación en relación con la constatación fáctica en cuestión e

impide que la Sala de Apelaciones ejerza su revisión de apelación.

56. El remedio apropiado en tal caso dependerá de las circunstancias, en particular del grado de razonamiento

insuficiente o inexistente. En particular, en los casos en que la falta de razonamiento es extensa, la Sala de

Apelaciones puede decidir ordenar un nuevo juicio ante una sala de primera instancia diferente. 55 Alternativamente,

puede ser apropiado devolver la conclusión de hecho a la sala de primera instancia original con la instrucción de

exponer adecuadamente su razonamiento en apoyo de la misma e informar a la Sala de Apelaciones. 56 En particular, si

la sala de primera instancia ya no está disponible, la Sala de Apelaciones también puede decidir determinar de novo la

cuestión fáctica que nos ocupa, analizando la prueba relevante que se encontraba ante la Sala de Primera Instancia. 57 Si

la valoración de esta prueba por parte de la Sala de Apelaciones la lleva a adoptar la misma constatación fáctica

adoptada por la Sala de Primera Instancia, la Sala de Apelaciones confirmará la decisión impugnada en relación con la

constatación fáctica a pesar del insuficiente o inexistente razonamiento. Sin embargo, si la Sala de Apelaciones, con

base en su propia evaluación de las pruebas, adopta una conclusión de hecho diferente a la adoptada por la Sala de

18/80

Primera Instancia, la Sala de Apelaciones entonces

55 Ver artículo 83 (2) (b) del Estatuto.

56 Ver artículo 83 (2), segunda frase, del Estatuto.

57 La Sala de Apelaciones observa que la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia ha adoptado el mismo enfoque.

Ver Perišić Sentencia de apelación, párr. 96; Gotovina y Markač Sentencia de apelación, párr. 64.

Es necesario considerar el impacto, si lo hubiera, de este nuevo hallazgo fáctico sobre el hallazgo de culpabilidad o inocencia del acusado.

#### RE. Otros motivos que alegan injusticia

57. Las partes en el procedimiento han presentado observaciones sobre el estándar de revisión apropiado y, en particular, la interacción entre el artículo 81 (1) (b) (iv) y el artículo 83 (2) del Estatuto. 58 La Sala de Apelaciones se ocupará ahora de estas cuestiones.

58. El artículo 81 (1) (b) del Estatuto dice en su parte pertinente:

El condenado, o el Fiscal en su nombre, puede apelar por cualquiera de los siguientes motivos:

[...]

(iv) Cualquier otro motivo que afecte la equidad o confiabilidad del procedimiento o decisión.

59. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 83 del Estatuto, la Sala de Apelaciones puede revocar o enmendar la decisión impugnada, u ordenar un nuevo juicio, si "determina que el proceso apelado fue injusto de tal manera que afectó la confiabilidad del decisión o sentencia". 59

60. El artículo 81 (1) (b) (iv) del Estatuto dispone que un apelante puede, en virtud de este motivo, cuestionar, por una parte, la *justicia* de los procedimientos *o* decisión o, por otro lado, la *fiabilidad* de los procedimientos *o* decisión. Leído por sí solo, esto sugeriría, por ejemplo, que un apelante puede tener éxito en una apelación contra su condena demostrando que hubo injusticia, sin que se haya establecido que esto tuvo algún impacto en la confiabilidad de la decisión de la sala de primera instancia. en virtud del artículo 74 del Estatuto. Sin embargo, el artículo 81 (1) (b) (iv) del Estatuto debe leerse en

ss Sr. Bemba: Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018, pag. 10, línea 20 a p. 12, línea 5; pag. 12, líneas 923; pag. 24, líneas 17-24.

El Fiscal: Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018, pag. 17, líneas 11-18; pag. 19, líneas 4-20, refiriéndose a *Lubanga* Juicio apeal, párrs.56, 155. También refiriéndose a *CDF* Sentencia de apelación, párr. 35;

<sup>&</sup>lt;u>RUF Sentencia de apelación</u>, párr. 34, afirmando que "Sólo los errores que ocasionen un error judicial viciarían el proceso. Tales son errores de procedimiento que afectarían la imparcialidad del juicio. Del mismo modo, los errores procesales que pudieran ser descartados o ignorados (por inmateriales o intrascendentes) sin injusticia o perjuicio para las partes, no serían considerados como errores procesales que ocasionen un error judicial". Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018, pag. 19, líneas 9-20.

<sup>59</sup> La versión francesa del mismo pasaje dice: "la procédure faisant l'objet de l'appel est viciée au point de porter atteinte à la régularité de la décision ou de la condamnation".

ICC-01 / 05-01 / 08-3636-Rojo 08-06-2018 20/80 EC A

en conjunción con el artículo 83.2 del Estatuto, que aclara que, para que intervenga la Sala de

Apelaciones, se debe demostrar que la actas fueron injustas de tal manera que afectaron la

confiabilidad de la decisión o sentencia.

61. Esta interpretación fue adoptada en el Lubanga Sentencia de apelación, en la que la Sala de Apelaciones estableció

una investigación de dos partes sobre las alegaciones de injusticia de la siguiente manera:

De conformidad con los artículos 81 (1) (b) (iv) y 83 (2) del Estatuto, estos alegatos se consideran [...] en relación con si se han violado los derechos [del condenado] y, de ser así,

si tales las violaciones afectaron la confiabilidad de la decisión de condena. 60

62. Al no ver ninguna razón para apartarse de esa afirmación, la Sala de Apelaciones concluye que una

persona condenada que busca apelar su condena por injusticia debe exponer no solo cómo fue que el

proceso fue injusto, sino también cómo esto afectó la fiabilidad de la decisión de condena. Si alguna

injusticia que se establezca afecta la confiabilidad de la decisión no es una cuestión que pueda decidirse in

abstracto; depende de la naturaleza del caso particular que se encuentra ante la Sala de Apelaciones y

debe determinarse como tal. En algunos casos, una infracción en particular puede ser decisiva y dar

lugar a la revocación de una condena, mientras que en otros casos se puede determinar que la injusticia

puede subsanarse o que la infracción no repercute en la fiabilidad de la condena.

MI. Justificación de argumentos

63. El artículo 58 (3) del Reglamento de la Corte requiere que el apelante se refiera a "la parte pertinente del

expediente o cualquier otro documento o fuente de información en relación con cualquier cuestión fáctica" y "a

cualquier artículo, norma o reglamento pertinente u otra ley aplicable, y cualquier autoridad citada en apoyo de la

misma "con respecto a cualquier asunto legal. También estipula que el apelante debe identificar el hallazgo o la

sentencia impugnada en la decisión con referencia específica a la página y al número de párrafo. El incumplimiento

de estos requisitos formales puede resultar en el rechazo de un argumento. en limine.

64. La Sala de Apelaciones ha sostenido anteriormente que, para fundamentar un argumento, "se

requiere que el apelante exponga el presunto error y cómo el alegado

60 Lubanga Sentencia de apelación, párr. 28.

\_\_\_\_\_

El error afectó materialmente la decisión impugnada. Si un apelante no lo hace, la Sala de Apelaciones puede desestimar el argumento sin analizarlo en el fondo ". 61 La Sala de Apelaciones ha encontrado:

Si un error o el efecto material de ese error ha sido suficientemente fundamentado dependerá del argumento específico planteado, incluido el tipo de error alegado. Con respecto a los errores legales, la Sala de Apelaciones, como se indicó anteriormente, 'llegará a sus propias conclusiones en cuanto a la ley apropiada y determinará si la Sala de Primera Instancia interpretó mal la ley o no'. En consecuencia, el apelante debe fundamentar que la interpretación de la ley de la Sala de Primera Instancia fue incorrecta; [...] Esto se puede hacer incluso mediante la presentación de argumentos que se presentaron previamente ante la Sala de Cuestiones Preliminares y / o de Primera Instancia. Además, el recurrente debe fundamentar que la decisión bajo revisión habría sido sustancialmente diferente, de no haber sido por el error. 62

[Notas al pie omitidas.]

65. Al alegar errores de hecho, el apelante debe "exponer en particular por qué las conclusiones de la Sala de Primera Instancia no fueron razonables. A ese respecto, las repeticiones de presentaciones hechas ante la Sala de Primera Instancia sobre cómo deben evaluarse las pruebas son insuficientes si esas presentaciones simplemente presentan una interpretación diferente de las pruebas ". 63

66. Sin embargo, es responsabilidad de la Sala de Apelaciones evaluar si la sala de primera instancia aplicó correctamente el estándar de prueba. El acusado no tiene que probar que la sala de primera instancia cometió un error de hecho. Le basta con identificar las fuentes de duda sobre la veracidad de las conclusiones de la sala de primera instancia para obligar a la Sala de Apelaciones a revisar de forma independiente el razonamiento de la sala de primera instancia sobre la base de las pruebas de que disponía. Si la sala de primera instancia no acompaña su conclusión con un razonamiento de suficiente claridad, que demuestra sin ambigüedades tanto la base probatoria en la que se basa la conclusión como el análisis de la misma realizada por la sala de primera instancia, la Sala de Apelaciones no tiene más remedio que dejar de lado la decisión.

<sup>61</sup> Lubanga Sentencia de apelación , párr. 30 (notas al pie omitidas).

<sup>62</sup> Lubanga Sentencia de apelación, párr. 31.

<sup>63 &</sup>lt;u>Lubanga Sentencia de apelación</u>, párrs.30, 33, en referencia a <u>Kony y col. Sentencia OA3</u>, párr. 48, que dice, en la parte pertinente: "como parte de las razones en apoyo de un motivo de apelación, un apelante está obligada no solo a exponer el supuesto error, sino también a indicar, con suficiente precisión, cómo este error habría afectado materialmente la decisión impugnada". *Ver también Ngudjolo* Sentencia de apelación, párr. 205 ("La Sala de Apelaciones considera que, en el mejor de los casos, la Fiscal está presentando una posible interpretación alternativa de la prueba, pero no ha establecido ningún error por parte de la Sala de Primera Instancia que haría irrazonable el enfoque de la Sala. se rechazan los argumentos de la Fiscalía").

fallo afectado, ya que la falta de un razonamiento adecuado hace que el fallo no sea revisable, constituyendo así un grave error procesal. También es importante que, en todos los casos ante la Corte, el deber de fundamentar errores en la decisión de condena no debe conducir a una inversión de la carga de la prueba.

F. Grado de deferencia en apelación que se otorgará a las conclusiones fácticas de

la Sala de Primera Instancia en el presente caso

67. El grado de deferencia de la apelación se planteó en el escrito de apelación del Sr. Bemba y, posteriormente a la pregunta de la Sala de Apelaciones - "¿Qué nivel de deferencia debe otorgar la Sala de Apelaciones a las conclusiones fácticas de la Sala de Primera Instancia" - también se discutió durante la audiencia en enero de 2018. 64

68. El argumento del Sr. Bemba es que la ausencia de un razonamiento completo en la Decisión de Condena, de la cual depende la deferencia, y ciertas presuntas fallas en la forma en que la Sala de Primera Instancia apreció las pruebas, trató a los testigos o abordó el procedimiento, son tan atroces que desplazan el estándar habitual de deferencia y conllevan la aplicación de un nivel mucho más alto de escrutinio de apelación a las conclusiones fácticas en el presente caso. sesenta y cinco La Sala de Apelaciones no ve ninguna razón por la cual el estándar de apelación para errores de hecho establecido anteriormente, que está diseñado para identificar una evaluación irrazonable de los hechos del caso, incluso en la evaluación de las pruebas y en la defensa de la justificación, sería insuficiente. para atender tales supuestas deficiencias en una sentencia de juicio.

69. En la medida en que se alega que el proceso de toma de decisiones judiciales de los juzgadores de hecho fue injusto y no permitió la intervención efectiva de las partes o que alegaciones específicas sobre procedimientos indebidos, apreciaciones probatorias defectuosas, falta de razonamiento y parcialidad se hacen, en cualquier caso se incluirán en el examen de la Sala de Apelaciones de lo que era razonable que la Sala de Primera Instancia hubiera establecido más allá de toda duda razonable en las circunstancias del caso específico y, si se estableciera, discernible a partir de esa investigación.

64 Sr. Bemba: Informe de apelación, párrs. 7 a 10; Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018, pag. 4, línea 13-15;

pag. 5, línea 4 a p. 10, línea 19; Presentaciones del Sr. Bemba posteriores a la audiencia , párrs. 3, 7-8. El Fiscal: Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018 , pag. 13, línea 11 a p. 16, línea 20; Respuesta

al escrito de apelación, párr. 4.

Víctimas: Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018, pag. 21, línea 22 a p. 22 línea 24.

sesenta y cinco Sr. Bemba: Informe de apelación, párrs. 7 a 10; Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018, pag. 4, línea 13-15;

sesenta y cinco Sr. Bemba: Informe de apeiación , parrs. 7 a 10; Transcripción de la audiencia de apeiaciónes 9 de enero de 2018 , pag. 4, linea 1

pag. 5, línea 4 a p. 10, línea 19; Presentaciones del Sr. Bemba posteriores a la audiencia, párrs. 3, 7-8.

70. Por lo tanto, la Sala de Apelaciones considera innecesario modificar el estándar de revisión, como se estableció anteriormente, para su evaluación de las conclusiones fácticas de la Sala de Primera Instancia.

#### V. Méritos

A. **Preliminar** cuestiones: Adicional Solicitud Evidencia У Solicitud del fiscal para presentar una autoridad adicional

71. Antes de abordar el segundo motivo de apelación y parte del tercer motivo de apelación, la Sala de Apelaciones resolverá dos solicitudes procesales pendientes: la solicitud de prueba adicional del Sr. Bemba y la solicitud del fiscal de presentar una autoridad adicional.

72. El 19 de septiembre de 2016, el Sr. Bemba presentó la Solicitud de prueba adicional, solicitando la admisión de 23 documentos como prueba en apelación. 66 Dado que el Sr. Bemba sostiene que estos documentos se refieren al primer motivo de casación, 67 que no se abordarán en esta Sentencia, la mayoría de la Sala de Apelaciones considera innecesario abordar los méritos de la Solicitud de Prueba Adicional. En consecuencia, se desestima la solicitud de prueba adicional del Sr. Bemba.

73. El 13 de abril de 2018, el Fiscal solicitó autorización para presentar los detalles de un documento sobre responsabilidad superior en virtud del artículo 28 publicado en línea en abril de 2018 en una "revista académica respetada". 68 El Sr. Bemba respondió a esta solicitud el 20 de abril de 2018, alegando que debería ser desestimada. 69 La Sala de Apelaciones considera que cuenta con información suficiente a los efectos de determinar las cuestiones planteadas en el presente recurso y que no es necesario que reciba detalles del documento propuesto por la Fiscalía. En consecuencia, se rechaza la solicitud del fiscal de presentar una autoridad adicional.

#### SEGUNDSegundo motivo de apelación: "La condena excedió los cargos"

74. El señor Bemba alega que "[n] los primeros dos tercios de los actos subyacentes por los que [él] fue condenado no se incluyeron o se incluyeron indebidamente en la DCC modificada y quedan fuera del alcance de los cargos". 70 Afirma que la Sala de Primera Instancia incurrió en error de derecho

<sup>66</sup> Solicitud de evidencia adicional, párr. 12.

<sup>67</sup> Solicitud de evidencia adicional, párr. 14.

<sup>68</sup> Solicitud para presentar una autoridad adicional, párrs. 2-3.

<sup>69</sup> Respuesta a la solicitud para presentar una autoridad adicional, párr. 7.

<sup>70</sup> Informe de apelación, párr. 115.

en confiar en estos actos para la condena. 71 El Sr. Bemba también sostiene que la Sala de Primera Instancia no debería haberse basado en "incidentes" o "actos subyacentes" descritos por las víctimas V1 y V2 para condenarlo, ya que sus declaraciones fueron proporcionadas después del inicio del juicio. 72 La Sala de Apelaciones observa que el Sr. Bemba, el Fiscal y la Sala de Primera Instancia utilizan el término "actos subyacentes". Se refiere a actos delictivos específicos, como el asesinato o la violación de una víctima en particular. La Sala de Apelaciones se referirá a estos actos en lo que sigue como "actos delictivos", término que considera más descriptivo.

#### 1. Antecedentes procesales relevantes

75. Durante el proceso de confirmación, en el Documento Reformado de los Cargos, el Fiscal enumeró una serie de presuntos hechos delictivos de asesinato, violación y saqueo, pero, mediante el uso de expresiones como "incluir" o "incluir pero no limitar a", indicó que esta lista no es completa ni exhaustiva.

76. La Sala de Cuestiones Preliminares confirmó en términos generales los cargos de asesinato como crimen de guerra y crimen de lesa humanidad, 75 y el pillaje como crimen de guerra, 76 encontrando motivos sustanciales para creer que estos crímenes habían sido perpetrados contra civiles por soldados del MLC en la República Centroafricana desde

rs Decisión de confirmación , párr. 160: "La Sala concluye que existen pruebas suficientes para establecer fundamentos sustanciales para creer que los soldados del MLC cometieron actos de violación que constituyen crímenes de lesa humanidad dirigidos contra civiles de la República Centroafricana como parte del ataque generalizado contra la población civil de la República Centroafricana desde aproximadamente 26 Octubre de 2002 al 15 de marzo de 2003, con conocimiento del ataque de soldados del MLC ". Decisión de confirmación , párr. 282: "Habiendo revisado la Prueba Divulgada en su conjunto, la Sala encuentra que existe evidencia suficiente para establecer fundamentos sustanciales para creer que en el contexto y en asociación con el conflicto armado que no es de carácter internacional en el territorio de la República Centroafricana, los soldados del MLC cometieron actos de violación que constituyen crímenes de guerra de conformidad con el artículo 8 2) e) vi) del Estatuto contra civiles entre el 26 de octubre de 2002 y el 15 de marzo de 2003 aproximadamente ".

re Decisión de confirmación, párr. 322: "Habiendo revisado la Prueba Divulgada en su totalidad, la Sala concluye que la prueba muestra que, cuando los soldados del MLC se desplazaron en batalla desde el 26 de octubre de 2002 hasta el 15 de marzo de 2003 por todo el territorio de la República Centroafricana, se apropiaron para su propio pertenencias de uso personal de civiles, tales como ganado, vehículos, televisores, radios, ropa, muebles y dinero, sin el consentimiento de los legítimos propietarios".

<sup>71</sup> Informe de apelación, párr. 115.

<sup>72</sup> Informe de apelación , párrs. 122-123.

<sup>73</sup> Documento enmendado que contiene los cargos , págs. 33-37.

r<sub>4</sub> Decisión de confirmación, párr. 140: "Habiendo revisado la Prueba Divulgada en su conjunto, la Sala concluye que soldados del MLC mataron a civiles durante el ataque dirigido contra la población civil de la República Centroafricana llevado a cabo desde el 26 de octubre de 2002 o alrededor de esa fecha hasta el 15 de marzo de 2003, cometiendo crímenes de lesa humanidad en el significado del artículo 7 (1) (a) del Estatuto ". Decisión de confirmación, párr. 277: "Habiendo revisado la Prueba Divulgada en su totalidad, la Sala concluye que, mientras los soldados del MLC se movian en batalla por toda la República Centroafricana, mataron a civiles cometiendo crímenes de guerra de conformidad con el artículo 8 (2) (c) (i) del Estatuto ".

entre el 26 de octubre de 2002 y el 15 de marzo de 2003, o alrededor de esa fecha. La Sala de Cuestiones Preliminares no se pronunció sobre la existencia de motivos fundados para creer que se habían cometido actos específicos de asesinato, violación y pillaje, sino más bien "basado en" o "dr [ "Nueva] atención, en particular" a ciertos eventos y evidencia para apoyar sus conclusiones generales. 77

77. Tras la confirmación de los cargos, la Sala de Primera Instancia solicitó al Fiscal que proporcionara un segundo documento enmendado que contenga los cargos. 78 que fue presentado el 4 de noviembre de 2009. 79 Bemba impugnó el segundo documento enmendado que contiene los cargos el 12 de febrero de 2010, quejándose *Entre otros* que el Fiscal había reinterpretado las conclusiones de la Sala de Cuestiones Preliminares agregando nuevos alegatos que no fueron confirmados, reformulando las conclusiones de la Sala de Cuestiones

Preliminares y agregando palabras y expresiones como "sobre o sobre" o "incluyendo pero no limitado a" con el objetivo de ampliar los cargos. 80

78. En su decisión sobre la impugnación del Sr. Bemba al segundo documento enmendado que contiene los cargos, la Sala de Primera Instancia consideró que "la decisión de confirmación es el documento autorizado para todos los procedimientos judiciales". 81 Encontró que el documento de acusación "debe describir los cargos por referencia a la 'declaración de hechos' subyacente a los cargos confirmados por la Sala de Cuestiones Preliminares - sus conclusiones fácticas precisas". 82 Con respecto a la propuesta del Sr. Bemba de limitar el cargo de pillaje a los lugares que se enumeraron específicamente eliminando la palabra "incluir", la Sala de Primera Instancia señaló que la Sala de Cuestiones Preliminares no había tenido la intención de limitar los actos de pillaje a los cuatro lugares citados en el segundo documento enmendado que contiene los cargos. 83 Por lo tanto, permitió la adición posterior de nuevos lugares donde supuestamente se habían producido saqueos. La Sala de Primera Instancia también permitió la inclusión de alegaciones sobre las cuales la Sala de Cuestiones Preliminares no había hecho ninguna conclusión expresa si el

<sup>77</sup> Decisión de confirmación, párrs.140, 170, 277, 323.

<sup>78</sup> Transcripción de 7 de octubre de 2009, ICC-01 / 05-01 / 08-T-14-Eng , pag. 13, líneas 5-10.

<sup>79</sup> Segundo documento enmendado que contiene los cargos.

<sup>80</sup> Desafío del Sr. Bemba al segundo documento enmendado que contiene los cargos , párr. 36. En el confidencial *ex parte* anexo a esta comunicación, el Sr. Bemba parece haber limitado su argumento con respecto al uso de las palabras "incluyendo pero no limitado a" a la introducción de actos subyacentes adicionales de saqueo ( *ver* ICC-01 / 05-01 / 08-694-Conf-Exp-AnxA, págs.38-40).

pags.30-40). 81 Decisión sobre la impugnación del Sr. Bemba al segundo documento enmendado que contiene los cargos , párr. 37.

<sup>82</sup> Decisión sobre la impugnación del Sr. Bemba al segundo documento enmendado que contiene los cargos , párr. 35.

<sup>83</sup> Decisión sobre la impugnación del Sr. Bemba al segundo documento enmendado que contiene los cargos, párr. 279.

los alegatos "simplemente describen [d] los hechos y circunstancias en los que se han confirmado los cargos" o "d [id] no exceden el alcance de los cargos". 84 Una versión revisada corregida del segundo documento enmendado que contiene los cargos 85 fue interpuesto el 14 de octubre de 2010 y el juicio se desarrolló sobre esa base.

79. El 4 de noviembre de 2009 y el 15 de enero de 2010, el Fiscal presentó la Presentación resumida de prueba del Fiscal y la Presentación resumida de prueba actualizada del Fiscal, respectivamente, en las que se proporcionó información sobre otros hechos individuales. El 6 de noviembre de 2009, la Fiscal indicó su intención de basarse en algunos actos delictivos más al revelar pruebas. 86

80. En la Decisión de Condena, la Sala de Primera Instancia reiteró que la Decisión de Confirmación "define el alcance de los cargos". 87 Encontró:

El suministro de información adicional por parte de la Fiscalía en relación con los cargos no debe exceder el alcance de los hechos y circunstancias descritos en los cargos confirmados y, por lo tanto, dar lugar a una modificación de los mismos. Para determinar si varios hechos excedían ese alcance, la Sala adoptó el siguiente enfoque:

a. Cuando la Sala de Cuestiones Preliminares excluyó hechos, circunstancias o su caracterización jurídica, la Sala concluyó que excedían el alcance de los cargos confirmados; У

segundo. En relación a los detalles fácticos, probatorios, cuando la Sala de Cuestiones Preliminares los excluyó o no se pronunció sobre ellos, la Sala no descartó la posibilidad de que, en el juicio, la información pudiera calificar como detalle probatorio que sustente los hechos y circunstancias descritos en el cargos. 88 [ Notas al pie omitidas]

81. Con respecto a la decisión de confirmación en el presente caso, la Sala de Primera Instancia señaló que:

<sup>84</sup> Ver Segundo documento enmendado que contiene los cargos , párrs. 50, 53 a 57: violación de víctimas no identificadas 1 a 8 (párr. 55), violación de víctimas no identificadas 9 a 30 (párr. 56), violación de víctimas no identificadas 31 a 35 (párr. 57)); violación de P68 y saqueo de las pertenencias de P68 (párr. 50, págs. 36, 38). Decisión sobre la impugnación del Sr. Bemba al segundo documento enmendado que contiene los cargos , párrs.107, 110, 113. 85 Segundo documento enmendado revisado corregido que contiene los cargos .

<sup>86</sup> Decisión de condena, párr. 48, refiriéndose a Escrito de cierre del fiscal, párrs. 310-314, 380-385, 436-

<sup>442, 494-497.</sup> 

<sup>87</sup> Decisión de condena, párr. 32.

<sup>88</sup> Decisión de condena, párr. 32.

[L] a Sala de Cuestiones Preliminares "en particular, [llamó] la atención sobre" ciertos hechos y pruebas, pero no limitó los cargos a esos hechos o pruebas en particular. Por el contrario, la Sala de Cuestiones Preliminares definió ampliamente el alcance temporal y geográfico del presunto ataque a la población civil y el presunto conflicto armado en territorio de la República Centroafricana desde el 26 de octubre de 2002 hasta el 15 de marzo de 2003, o alrededor de esa fecha. En la decisión 836, la Sala afirmó que los cargos tal como están redactados en la Segunda DCC enmendada se ajustaban a la Decisión de Confirmación, en la medida en que usaban un lenguaje inclusivo, por ejemplo, las frases "incluyen" e "incluyen, pero no se limitan a". Además, la Sala afirmó que los cargos confirmados incluían actos de asesinato, violación y saqueo cometidos en el territorio de la República Centroafricana, incluso en Bangui, PK12, Mongoumba, Bossangoa, Damara, Sibut y PK22, 89

[Notas al pie omitidas]

82. Habiendo definido así el alcance de los cargos confirmados, la Sala de Primera Instancia señaló que debe "evaluar si el Acusado recibió una notificación adecuada" de los mismos, teniendo en cuenta "todos los documentos diseñados para proporcionar información sobre los cargos, incluida la Decisión de Confirmación y ' documentos auxiliares '". 90 Además, señaló que, en los casos en que el acusado se encontraba geográficamente alejado de la escena de los crímenes, "puede que no sea posible alegar detalles probatorios sobre la identidad o el número de víctimas, fechas precisas o ubicaciones específicas" y que, "en casos de crímenes en masa, también puede resultar impracticable proporcionar un alto grado de especificidad en relación con esos asuntos". 91

83. Siguiendo estos principios, la Sala de Primera Instancia determinó que al Sr. Bemba se le había dado "aviso adecuado" sobre actos delictivos que fueron: (i) "invocados" por la Sala de Cuestiones Preliminares a los efectos de la confirmación de los cargos; 92 ( ii) incluido en el Segundo Documento Reformado de Cargos, presentado antes del inicio de las audiencias probatorias, aunque la Sala de Cuestiones Preliminares se había negado a basarse en estos hechos delictivos a los efectos de la Decisión de Confirmación; 93 ( iii) incluidos en la Presentación Sumaria de Prueba de la Fiscalía y la Presentación Sumaria de Prueba Actualizada de la Fiscalía, presentados antes del inicio de las audiencias probatorias; 94 ( iv) invocado en el escrito de cierre de la Fiscal y "sobre el cual [ella] originalmente indicó su intención de basarse el 6 de noviembre de 2009" en la divulgación

<sup>89</sup> Decisión de condena, párr. 42.

<sup>90</sup> Decisión de condena, párr. 33.

<sup>91</sup> Decisión de condena, párr. 43.

<sup>92</sup> Decisión de condena, párrafos 44, 49 (a), (b), (c), (d), (e), (f), (j).

<sup>93</sup> Decisión de condena, párrafos 45-46, 49 (a), (g), (h), (i).

<sup>94</sup> Decisión de condena, párrs. 47, 49 (e), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q).

proceso y en el Cuadro actualizado de análisis en profundidad de pruebas discriminatorias presentado por el Fiscal antes de que comenzaran las audiencias probatorias. 95 Como todos estos actos delictivos "presuntamente se cometieron en la República Centroafricana entre el 26 de octubre de 2002 y el 15 de marzo de 2003", concluyó además que "están comprendidos en el ámbito de los cargos". 96

84. Además, la Sala de Primera Instancia observó que las declaraciones de los testigos V1 y V2 que detallan los presuntos actos de asesinato, violación y saqueo se habían proporcionado a las partes el 1 de febrero de 2012, después de iniciadas las audiencias probatorias. 97 La Sala de Primera Instancia señaló que el Sr. Bemba no había impugnado el testimonio propuesto sobre la base de que los actos descritos excedían el alcance de los cargos, sino solo porque "la evidencia era 'acumulativa' de la evidencia de la acusación de 'crímenes relevantes para la DCC''' . 98 Encontró que podía "basarse en los actos [se] [criminales] [...] ya que proporcionan detalles probatorios de los hechos expuestos en los cargos". 99

#### 2. Presentaciones de las partes y participantes

85. El Sr. Bemba afirma que fue condenado por actos delictivos que quedan fuera del alcance de los cargos. Presenta tres argumentos en apoyo de esta alegación: (i) la condena se basó en parte en actos delictivos no confirmados; 100 ( ii) las pruebas de V1 y V2 no pueden constituir la base de una condena; 101 y (iii) la condena se basó en parte en actos delictivos incluidos indebidamente en el Segundo documento enmendado revisado y corregido que contiene los cargos. 102

86. En relación con el primer argumento, el Sr. Bemba sostiene que "la decisión sobre la confirmación de los cargos define los parámetros de los cargos en el juicio" y los actos delictivos "forman parte integrante de los cargos". 103 Sostiene que, "[si] si [un] acto criminal no fue confirmado por la Sala de Cuestiones Preliminares, en ausencia de una [...] solicitud exitosa [para enmendar los cargos], no forma parte de los cargos y no puede ser

28/80

<sup>95</sup> Decisión de condena, párrafos 48, 49 (r), (s), (t).

<sup>96</sup> Decisión de condena, párr. 49.

<sup>97</sup> Decisión de condena, párr. 50.

<sup>98</sup> Decisión de condena, párr. 50.

<sup>99</sup> Decisión de condena, párr. 50.

<sup>100</sup> Informe de apelación , párrs. 116-121.

<sup>101</sup> Informe de apelación, párrs. 122-123.

<sup>102</sup> Informe de apelación , párrs. 124-128.

<sup>103</sup> Informe de apelación, párrs. 116-117.

solía fundar una condena ". 104 Reconoce que en determinadas circunstancias, los documentos auxiliares pueden contener más detalles sobre los cargos confirmados, pero sostiene que "'[más] detalles' son necesariamente aquellos que elaboran o aclaran los cargos existentes como, por ejemplo, la identidad de un víctima no identificada, o prueba que corrobore la identidad del perpetrador ". 105 Sostiene que permitir que una "Sala de Primera Instancia agregue nuevos actos [delictivos], que son en sí mismos delitos individuales, susceptibles de constituir cargos, ya que 'más detalles' sería modificar los cargos" sin seguir el procedimiento previsto en el Estatuto. 106 Sostiene además que agregar hechos delictivos a través de documentos auxiliares "haría redundante una parte central del proceso de confirmación, a saber, el análisis de incidentes individuales de la Sala de Cuestiones Preliminares" y "también permitiría a la Fiscalía buscar rehabilitar hechos, expresamente rechazados por la Sala de Cuestiones Preliminares, mediante divulgación adicional en documentos auxiliares ". 107 Finalmente, el Sr. Bemba sostiene que, "[da] ado el 'fuerte vínculo' entre la

notificación de los cargos y el derecho del acusado a preparar su defensa, la equidad del proceso también se

87. En relación con el segundo argumento y sin perjuicio del primero, el Sr. Bemba sostiene que la Sala de Primera Instancia no debería haberse basado en "incidentes" o actos delictivos descritos por V1 y V2 para condenarlo. 109 Destaca que las declaraciones de V1 y V2 fueron proporcionadas el 1 de febrero de 2012, luego del inicio del juicio, y describen hechos [criminales] adicionales y no solo "'detalle probatorio de los hechos expuestos en los cargos". 110

88. Con respecto al tercer argumento, el Sr. Bemba sostiene que la Sala de Primera Instancia incurrió en error al condenarlo sobre la base de dos actos criminales en los que la Sala de Cuestiones Preliminares se negó a basarse para confirmar los cargos: la violación de víctimas no identificadas 1 a 35 y el saqueo de las pertenencias de P68 y su cuñada. 111 En cuanto a la violación de víctimas no identificadas 1 a 35, sostiene que la Sala de Cuestiones

```
104 Informe de apelación , párr. 117.
105 Informe de apelación , párr. 118.
106 Informe de apelación , párr. 118.
107 Informe de apelación , párr. 119.
108 Informe de apelación , párr. 121 (nota al pie omitida).
109 Informe de apelación , párr. 122.
110 Informe de apelación , párr. 123.
111 Informe de apelación , párr. 124.
```

ve comprometida". 108

atribuyó un valor probatorio bajo a la evidencia de P47 y no confirmó este incidente. 112

En cuanto al saqueo de las pertenencias de P68 y su cuñada, argumenta que la Sala de Cuestiones

Preliminares "sólo tomó nota del valor corroborativo de la declaración de [P68] en relación con 'relatos de saqueo a gran escala'". 113 Sostiene que la referencia de la Sala de Cuestiones Preliminares "no tenía la intención de respaldar la inclusión de un acto [delictivo] en los cargos" y que esto "está subrayado por su reconocimiento de la generalidad de las pruebas de los testigos". 114 Sostiene que el saqueo de las pertenencias de la cuñada de P68 no se incluyó en el documento enmendado que contiene los cargos, pero apareció por primera vez en documentos auxiliares. 115 Sostiene que, dado que este acto delictivo no fue confirmado, queda fuera del alcance de los cargos. 116

89. El señor Bemba sostiene que "los incidentes son 'hechos' que 'apoyan los elementos legales [contextuales] del delito imputado". 117 En respuesta a la pregunta de si un delito descrito en términos generales o un acto individual son "hechos" en el sentido del artículo 74 (2) del Estatuto, el Sr. Bemba sostiene que ambos lo son. 118 Basándose en el Manual de prácticas de las Cámaras, sostiene que "no se puede establecer in abstracto ningún umbral de especificidad de los cargos" y que "depende de la naturaleza del caso". 119

90. Refiriéndose al artículo 52 (b) del Reglamento de la Corte y al artículo 121 (3) del Reglamento, el Sr. Bemba sostiene que la denuncia de violación por soldados del MLC en la República Centroafricana entre el 26 de octubre de 2002 y el 15 de marzo de 2003 aproximadamente no sería lo suficientemente específico y que "[sin] la inclusión de otros detalles fácticos, sería un cargo de violación con [un] plazo de 141 días que cubre un área geográfica de aproximadamente

623.000 [kilómetros] cuadrados ". 120 El Sr. Bemba sostiene que no debería permitirse una redacción que permita al Fiscal ampliar los parámetros fácticos del juicio después de la confirmación. 121 Sostiene que para formar parte de los cargos confirmados, el criminal

```
112 Informe de apelación , párr. 125.

113 Informe de apelación , párr. 126.

114 Informe de apelación , párr. 126.

115 Informe de apelación , párr. 127.

116 Informe de apelación , párr. 127.

116 Informe de apelación , párr. 127.

117 Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018 , pag. 45, líneas 1-2. Ver también pag. 44, línea 23 a p. 45, línea 4, refiriéndose a Gbagbo Decisión de aplazamiento , párr. 21.

118 Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018 , pag. 46, líneas 17-21.

119 Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018 , pag. 46, línea 22 a p. 47, línea 1.

120 Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018 , pag. 47, línea 5-17.

121 Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018 , pag. 48, líneas 5-7.
```

30/80

Los actos deben estar enumerados de manera exhaustiva en el documento que contiene los cargos. 122 El señor Bemba aclara que aunque no es su posición que "la Sala de Cuestiones Preliminares debe determinar si hay pruebas suficientes para respaldar al estándar requerido cada acto [criminal] incluido en el DCC y presentar una conclusión sobre cada uno de esos actos en la confirmación decisión "," [i] de acuerdo ", la Sala de Cuestiones Preliminares debe hacerlo. 123 El Sr.

Bemba sostiene que la "Sala de Primera Instancia no tiene poder para enmendar las alegaciones fácticas que comprenden los cargos confirmados por la Sala de Cuestiones Preliminares". 124 Sostiene que los actos delictivos son hechos indispensables para dictar una condena y "deben probarse más allá de toda duda razonable". 125

91. El Fiscal sostiene que la condena del Sr. Bemba no excedió los cargos. 126 Sostiene que la Sala de Cuestiones Preliminares y la Sala de Primera Instancia aclararon que "el alcance de los cargos no se limitaba a los incidentes individuales de asesinatos, violaciones y saqueos discutidos en la Decisión de Confirmación, sino que se extendía a todos los actos de ese tipo cometidos por soldados del MLC contra Civiles de la República Centroafricana en territorio de la República Centroafricana desde el 26 de octubre de 2002 hasta el 15 de marzo de 2003, o alrededor de esa fecha, siempre que [el Sr.] Bemba haya recibido una notificación adecuada de sus datos ". 127 El Fiscal argumenta que los detalles de los cargos fueron "ampliamente establecidos" en los cargos confirmados, pero que se proporcionó un aviso adicional en,

Entre otros, documentos auxiliares, incluido el Segundo documento enmendado revisado y corregido que contiene los cargos, la Presentación resumida actualizada de las pruebas por parte del fiscal y la Segunda tabla actualizada de análisis en profundidad de las pruebas discriminatorias. 128 Sostiene que el Sr. Bemba no incurrió en perjuicio injusto debido a la forma en que se dio la notificación, ya que pudo preparar su defensa. 129 El Fiscal argumenta que la suficiencia de la notificación no se ve afectada por el hecho de que algunas víctimas no sean identificadas por su nombre y algunas fechas difieran unos días. 130

92. Con respecto a los hechos delictivos supuestamente no confirmados, el Fiscal sostiene que la "Sala de Cuestiones Preliminares reconoció que la Decisión de Confirmación no necesita

31/80

<sup>122</sup> Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018 , pag. 49, línea 25 a p. 50, línea 2.

<sup>123</sup> Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018 , pag. 50, línea 25 a p. 51, línea 7.

<sup>124</sup> Presentaciones del Sr. Bemba posteriores a la audiencia , párr. 23. Ver también paraca. 24.

<sup>125</sup> Presentaciones del Sr. Bemba posteriores a la audiencia , párrs. 19 a 20.

<sup>126</sup> Respuesta al escrito de apelación, párrs.78, 84.

<sup>127</sup> Respuesta al escrito de apelación , párr. 83. Ver también paraca. 91.

<sup>128</sup> Respuesta al escrito de apelación, párrafos 78, 84-87.

<sup>129</sup> Respuesta al escrito de apelación, párr. 84.

<sup>130</sup> Respuesta al escrito de apelación, párr. 88.

establecía expresamente todos [los actos criminales] de asesinato, violación y saqueo "y que" expresiones como [incluyendo] pero [...] no limitado a' "son permisibles. 131 Sostiene que actos delictivos específicos no están excluidos del alcance de los cargos porque no había aportado pruebas sobre todos los actos delictivos en la etapa de confirmación o porque la Sala de Cuestiones Preliminares no se había basado en determinadas pruebas que tenía ante sí. 132 La Fiscal sostiene que se le pidió que proporcionara detalles de los cargos "con el mayor grado de especificidad posible" y que "la Sala de Cuestiones Preliminares no necesitaba establecer todos los actos subyacentes en la Decisión de Confirmación". 133 Sostiene que tenía derecho a proporcionar más detalles en documentos auxiliares, "incluidas las fechas y lugares de ciertos hechos y la identidad de las víctimas". 134 En cuanto a los hechos delictivos a los que se refirieron V1 y V2 en su testimonio, el Fiscal alega que cayeron dentro del alcance de los cargos confirmados y que, debido a que el Sr. Bemba fue notificado de estos hechos después del inicio del juicio, se "produjo cualquier perjuicio potencial". "Curado efectivamente". 135 Sostiene que la notificación tardía no afectó los derechos del Sr. Bemba y que en el juicio nunca afirmó que las pruebas propuestas de V1 y V2 afectarían sus derechos. 136 En cuanto a los hechos delictivos que supuestamente la Sala de Cuestiones Preliminares se negó a confirmar, el Fiscal sostiene que dicha Sala simplemente no se basó en las pruebas de P47 y P68 para confirmar los cargos de violación y saqueo, respectivamente, lo que no significa que estos los actos delictivos no fueron confirmados. 137 El Fiscal sostiene que el Sr. Bemba recibió una notificación oportuna de los detalles de estos cargos. 138

93. La Fiscal aclara que el señor "Bemba fue imputado y condenado por los delitos de asesinato, violación y saqueo cometidos por soldados del MLC en el territorio de la República Centroafricana del 26 de octubre de 2002 al 15 de marzo de 2003" y que tales son "los hechos y circunstancias "en el presente caso. 139 El Fiscal sostiene que los hechos específicos que subyacen a estos delitos no son hechos materiales, sino hechos o pruebas subsidiarias,

```
131 Respuesta al escrito de apelación, párr. 91.
```

<sup>132</sup> Respuesta al escrito de apelación, párr. 92.

<sup>133</sup> Respuesta al escrito de apelación, párr. 93.

<sup>134</sup> Respuesta al escrito de apelación , párr. 93.

<sup>135</sup> Respuesta al escrito de apelación, párr. 96. Ver también párrs. 95-97, 99.

<sup>136</sup> Respuesta al escrito de apelación, párr. 100.

<sup>137</sup> Respuesta al escrito de apelación, párrs. 104-106.

<sup>138</sup> Respuesta al escrito de apelación, párrs. 105-106.

<sup>139</sup> Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018 , pag. 52, línea 24 a p. 53, línea 4.

en este caso para establecer el hecho material ". 140 El Fiscal argumenta que las "condenas de la Sala de Primera Instancia se limitaron a las pruebas relativas a estos actos específicos de asesinato, violación y saqueo" 141 o aquellos hechos de los que se haya dado suficiente aviso. 142 El Fiscal sostiene que, dado que los "actos individuales de asesinato, violación y saqueo fueron hechos o pruebas subsidiarias [,] [...] la Sala de Primera Instancia no necesitó presentar conclusiones más allá de toda duda razonable en relación con cada uno de ellos". 143

94. El Fiscal argumenta que, dado que el Sr. Bemba estaba alejado de los crímenes y fue acusado en virtud del artículo 28 del Estatuto de "una gran cantidad de crímenes cometidos por sus subordinados en un país vecino", la Sala de Primera Instancia también podría haber condenado al Sr. Bemba sobre la base de otros actos de violación, asesinato y saqueo, cuyas pruebas consideró en relación con su constatación de un ataque generalizado contra la población civil. 144

95. El Sr. Bemba responde que "[e] I Fiscal se equivoca en la ley al afirmar" que el perjuicio causado por la notificación tardía de cargos o actos delictivos puede curarse. 145 Afirma que el material recibido después de que el juicio ha comenzado solo es "relevante para 'si el prejuicio causado por la falta de detalles en los cargos puede haber sido subsanado", pero que V1 y V2 deberían haberle notificado los cargos antes juicio. 146

96. Las Víctimas sostienen que la decisión sobre la confirmación de cargos solo define "los parámetros de los cargos" y no los propios cargos, por lo que los cargos no se limitan a los hechos delictivos confirmados por la Sala de Cuestiones Preliminares. 147 Las Víctimas sostienen que la Sala de Cuestiones Preliminares definió el alcance de los cargos de manera amplia y que se podrían incluir otros actos delictivos, "siempre que estén dentro del alcance de los cargos y no sean excluidos por la Sala de Cuestiones Preliminares". 148

Las Víctimas argumentan que en vista de la naturaleza de los delitos y el modo de responsabilidad, que se imputaron al señor Bemba, el Fiscal "[no pudo] ser

<sup>140</sup> Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018 , pag. 53, líneas 7-9.

<sup>141</sup> Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018, pag. 54, líneas 18-20, refiriéndose a Decisión de condena, párrs.622, 632, 639. Ver también Transcripción

de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018, pag. 84, líneas 8-11.

<sup>142</sup> Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018 , pag. 78, líneas 2-4.

<sup>143</sup> Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018, pag. 55, líneas 4-6.

<sup>144</sup> Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018 , pag. 59, líneas 1-11.

<sup>145</sup> Respuesta a la respuesta al escrito de apelación , párr. 24.

<sup>146</sup> Respuesta a la respuesta al escrito de apelación, párr. 24.

<sup>147</sup> Observaciones de las víctimas , párr. 36.

<sup>148</sup> Observaciones de las víctimas, párrs. 37 a 38.

se espera que pruebe todos los delitos cometidos por las tropas del MLC en la República Centroafricana durante la operación 2002-2003 ". 149 Las víctimas sostienen que el Sr. Bemba fue informado de los cargos con suficiente detalle antes del inicio del juicio. 150 En cuanto a los testimonios de V1 y V2, las Víctimas alegan que no estaban autorizadas a presentar prueba en la etapa previa al juicio y, en consecuencia, los hechos sobre los que testificaron V1 y V2 no pudieron ser notificados al señor Bemba antes del inicio del juicio. del juicio. 151 Las víctimas sostienen que la notificación que recibió el Sr. Bemba fue "suficientemente rápida y detallada" y que se le dio "tiempo suficiente para preparar su defensa". 152

97. En respuesta a las observaciones de las víctimas, el Sr. Bemba sostiene que si se aceptara el razonamiento de las víctimas, se podría confiar en cualquier prueba que no estuviera autorizada o no disponible en la etapa de confirmación para condenarlo. 153 Sostiene además que las Víctimas y el Fiscal "disfrutaron de una estrecha cooperación" y, por lo tanto, habría sido obvio para las Víctimas durante la fase previa a la confirmación del caso que "el Fiscal tenía escasas pruebas de los actos de asesinato subyacentes". 154 El Sr. Bemba sostiene que "[él] no podría haber previsto que se le exigía que se defendiera, por ejemplo, de un cargo de asesinato en Mongoumba, que queda fuera del alcance de la Segunda DCC modificada revisada". 155

#### 3. Determinación de la Sala de Apelaciones

98. La Sala de Apelaciones observa que el presente motivo de apelación se refiere al alcance de los cargos (artículo 74 2) del Estatuto) y no a si el Sr. Bemba fue informado detalladamente y con suficiente anticipación de los cargos sobre cuya base fue condenado. De hecho, el Sr. Bemba no argumenta en la apelación que no recibió notificación suficiente de las acusaciones en su contra, incluso con respecto a los actos delictivos en cuestión. No obstante, los argumentos de respuesta del Fiscal se basan, en gran medida, en el supuesto de que la notificación al acusado es relevante para la

34/80

<sup>149</sup> Observaciones de las víctimas, párr. 40.

<sup>150</sup> Observaciones de las víctimas , párr. 42.

<sup>151</sup> Observaciones de las víctimas, párr. 47.

<sup>152</sup> Observaciones de las víctimas , párr. 48.

<sup>153</sup> Respuesta a las observaciones de las víctimas , párr. 31.

<sup>154</sup> Respuesta a las observaciones de las víctimas , párr. 32.

<sup>155</sup> Respuesta a las observaciones de las víctimas, párr. 33.

determinación de si un acto delictivo cae dentro del alcance de los cargos. 156 En su examen del presente

motivo de apelación, la Sala de Apelaciones se centrará en el alcance de los cargos.

99. El argumento central del Sr. Bemba es que la Decisión de Condena excedió los "hechos y circunstancias

descritos en los cargos" en violación del artículo 74 (2) del Estatuto porque fue condenado en parte por actos

individuales de asesinato, violación y saqueo cometidos contra víctimas particulares en momentos y lugares

específicos que no habían sido confirmados en la Decisión de Confirmación. En su opinión, el alcance del juicio en

su contra se limitó a los hechos delictivos que fueron específicamente confirmados por la Sala de Cuestiones

Preliminares en la Sentencia de Confirmación, argumentando que "[s] i el acto [delictivo] no fue confirmado por el

Pre -Sala de Primera Instancia, [...] no forma parte de los cargos y no puede ser utilizada para fundamentar una

condena ". 157

100. Por lo tanto, la Sala de Apelaciones abordará dos cuestiones principales, a saber, (i) el alcance de la

decisión de condena; y (ii) si la Decisión de Condena excedió el alcance de los cargos.

(a) Alcance de la decisión de condena

101. Antes de evaluar el argumento del Sr. Bemba, la Sala de Apelaciones considera necesario aclarar por qué

fue condenado el Sr. Bemba. En la disposición de la decisión de condena, la Sala de Primera Instancia declaró

que el señor Bemba era:

CULPABLE, en virtud del artículo 28 (a) del Estatuto, como persona que actúa efectivamente como comandante

militar, de los delitos de:

(a) Asesinato como crimen de lesa humanidad en virtud del artículo 7 (1) (a) del Estatuto;

b) Asesinato como crimen de guerra de conformidad con el inciso i) del apartado c) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto;

c) La violación como crimen de lesa humanidad en virtud del artículo 7 (1) (g) del Estatuto;

d) La violación como crimen de guerra en virtud del artículo 8 2) e) vi) del Estatuto; y

156 Se observa que tanto el Sr. Bemba como el Fiscal tergiversan las conclusiones de la Sala de Primera Instancia a este respecto. Al contrario de lo que dijo el señor Bemba (Informe de apelación, párr. 118) y el Fiscal (Respuesta al escrito de apelación, párrs. 83, 91) afirman que, en su determinación del alcance de los cargos, la Sala de Primera Instancia no examinó si se dio suficiente aviso con respecto a hechos delictivos específicos. Más bien, primero examinó si los actos delictivos específicos se encontraban dentro de los parámetros de los cargos establecidos

en la Decisión de Confirmación y solo cuando estuvo convencida de que lo hacían, la Sala de Primera Instancia procedió a examinar si el Sr. Bemba había recibido suficiente aviso ( Decisión de condena , párrs.32, 49).

35/80

157 Informe de apelación , párr. 117.

e) El pillaje como crimen de guerra en virtud del artículo 8 (2) (e) (v) del Estatuto. 158

102. Sin embargo, esta disposición, que está formulada en los términos más generales, debe entenderse en el

contexto de las otras conclusiones de la Decisión de condena, que explican con más detalle por qué fue condenado el

Sr. Bemba. En particular, en la decisión de condena, la Sala de Primera Instancia encontró

más allá de toda duda razonable, los soldados del MLC cometieron el crimen de guerra de asesinato y el crimen de lesa

humanidad de asesinato en la República Centroafricana entre el 26 de octubre de 2002 y alrededor de esa fecha y el 15

de marzo de 2003. 159

103. Se formularon conclusiones similares en relación con la violación como crimen de guerra y el crimen de lesa

humanidad y el saqueo como crimen de guerra. 160 Si bien estos hallazgos brindan más detalles que la disposición, en

particular al definir, en términos generales, el período de tiempo y el área de los crímenes, así como la afiliación de los

perpetradores directos, aún falta información importante. En particular, no hay ninguna referencia ni siquiera a un

número aproximado de los actos delictivos individuales de asesinato, violación y saqueo que la Sala de Primera

Instancia consideró establecidos, o cualquier otra demarcación del alcance de la condena, que parecería cubrir,

potencialmente, todas tales crímenes cometidos por soldados del MLC en un territorio de más de 600.000 kilómetros

cuadrados y durante un período de más de cuatro meses y medio.

104. Por lo tanto, la Sala de Apelaciones considera, por mayoría, que el Magistrado Monageng y el Magistrado

Hofmański disienten, que la Decisión de Condena debe entenderse como una condena al Sr. Bemba de los actos

criminales específicos de asesinato, violación y pillaje que la Sala de Primera Instancia determinó que se establecieron

más allá de duda razonable y que de hecho fueron recordadas en las secciones finales de la Decisión de Condena en

relación con cada crimen. 161 Así, en las circunstancias del presente caso, la disposición amplia de la Decisión de

Condena y las conclusiones sólo un poco menos amplias de la Sala de Primera Instancia en relación con los crímenes

de lesa humanidad y crímenes de guerra de asesinato y violación y el crimen de guerra de pillaje 162 En realidad, no

reflejan por qué se condenó al Sr. Bemba. Más bien, son resúmenes de las conclusiones de la Sala de Primera

Instancia en relación

158 Decisión de condena, párr. 752

159 Decisión de condena, párr. 630.

160 Decisión de condena , párrafos 638, 648.

161 Decisión de condena, párrs. 624 (actos de asesinato); 633 (actos de violación); 640 (actos de saqueo).

162 *Ver supra* párrs. 102-103.

No: ICC-01 / 05-01 / 08 A

36/80

a los actos delictivos de asesinato, violación y pillaje establecidos más allá de toda duda razonable; Sin embargo, la condena del Sr. Bemba se formuló en relación con estos actos delictivos específicos. Por lo tanto, la Sala de Apelaciones rechaza, por mayoría, el disidente del Magistrado Monageng y del Magistrado Hofmański, la afirmación

del Fiscal, en la audiencia de apelación, de que el Sr. Bemba fue acusado y condenado por delitos generalmente de

asesinato, violación y saqueo cometidos por soldados del MLC en el territorio de la República Centroafricana desde

el 26 de octubre de 2002 al 15 de marzo de 2003, que constituyeron los "hechos y circunstancias" del presente caso, 163

y que los hechos delictivos fueron meramente "hechos subsidiarios" o "prueba", "utilizados en este caso para

establecer el hecho material". 164

(b) Si la Decisión de Condena excedió el alcance de la cargos

105. Habiendo aclarado así de qué se condenó al Sr. Bemba, la Sala de Apelaciones pasará ahora a la

cuestión central planteada por el Sr. Bemba en virtud de este motivo de apelación, a saber, si su condena

excedió los cargos en su contra. La disposición de control en este sentido es el artículo 74 (2) del Estatuto,

que establece en la parte pertinente:

La decisión [de la Sala de Primera Instancia al final del juicio] no excederá los hechos y

circunstancias descritos en los cargos y cualquier enmienda a los cargos.

106. Así, para responder a la pregunta planteada por el señor Bemba, es necesario determinar qué

"hechos y circunstancias" se han descrito en los cargos y si corresponden o abarcan los hechos

delictivos por los que fue condenado el señor Bemba.

107. La Sala de Apelaciones recuerda que la Sentencia de Confirmación en su parte resolutiva fue

igualmente amplia como la disposición de la Sentencia de Condena: los cargos contra el señor Bemba

fueron "confirmados" en relación a categorías de delitos, sin más matices. 165 Claramente, esta amplia

formulación no habría sido una base suficiente para llevar al Sr. Bemba a juicio y no puede decirse que

equivalga a una descripción de "hechos y circunstancias" en términos del artículo 74 (2) del Estatuto.

163 Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018, pag. 52, línea 24 a p. 53, línea 4.

164 Transcripción de la audiencia de apelaciones 9 de enero de 2018, pag. 53, líneas 7-9.

165 Ver Decisión de confirmación, págs. 184-185, párr. re).

No: ICC-01 / 05-01 / 08 A

37/80

108. El Documento Modificado de preconfirmación que contiene los Cargos, por otro lado, brinda más detalles en su parte operativa. Por ejemplo, en relación con la violación como crimen de lesa humanidad, el documento

enmendado que contiene los cargos contenía la siguiente formulación:

Desde el 26 de octubre de 2002 hasta el 15 de marzo de 2003, o alrededor de esa fecha, Jean-Pierre BEMBA cometió, junto con otro, Ange-Félix Patassé, crímenes de lesa humanidad mediante actos de violación de hombres y mujeres civiles [ *sic]* y niños en la República Centroafricana, en contravención de los artículos 7 (1) (g)

y 25 (3) (a) o 28 (a) o 28 (b) del Estatuto de Roma.

Los hombres, mujeres y niños civiles en la República Centroafricana incluyen, entre otros, ELIMINADO, 26 o 27 de octubre de 2002, Fou; ELIMINADO, 26 o 27 de octubre de 2002, Fou; ELIMINADO, 26 de octubre de 2002, PK 12; ELIMINADO, 30 de octubre de 2002, Boy-Rabé; ELIMINADO, 8 de noviembre de 2002, PK 12; ELIMINADO, 8 de noviembre de 2002, PK 12; ELIMINADO, 8 de noviembre de 2002, PK 12; ELIMINADO, alrededor del 8 de noviembre de 2002, PK 12; ELIMINADO, alrededor del 5 de marzo de 2003, Mongoumba; Víctimas no identificadas 1 a 8, 26 de octubre y 31 de diciembre de 2002, Bangui; Víctimas no identificadas 31 de diciembre de 2002, Bangui; Víctimas no identificadas 31

a 35, octubre de 2002 a 31 de diciembre de 2002, Bangui. 166

109. Los pasajes relacionados con los demás delitos siguieron la misma estructura: el primer párrafo delineaba en términos muy generales el marco temporal y geográfico durante el cual presuntamente se cometieron los delitos, mientras que el segundo párrafo enumeraba los actos delictivos individuales de asesinato, violación o saqueo. 167 El uso de las palabras "incluir, pero no limitarse a" indicó que, según la

Fiscalía, estas listas de hechos delictivos no eran exhaustivas.

110. La Sala de Apelaciones considera que la formulación de la parte resolutiva de la Decisión de Confirmación, así como la de los primeros párrafos de los pasajes en relación con cada categoría de delitos en el Documento Enmendado que Contiene los Cargos, son demasiado amplias para constituir un significado significativo. "Descripción" de los cargos contra el Sr. Bemba en términos del artículo 74 (2) del Estatuto. La Sala de Apelaciones recuerda que el artículo 52 (b) del Reglamento de la Corte establece que los documentos que contengan los cargos deben contener una "[una] exposición de los hechos, incluyendo el momento y lugar de los

presuntos delitos, que proporcione una suficiente y base fáctica para llevar el

166 Documento enmendado que contiene los cargos, págs. 33-34.

167 Ver Documento enmendado que contiene los cargos, págs. 34, 36-37.

No: ICC-01 / 05-01 / 08 A 38/80

persona o personas a juicio". Simplemente enumerar las categorías de delitos que se imputan a una persona o indicar, en términos generales amplios, los parámetros temporales y geográficos de la acusación no es suficiente para cumplir con los requisitos del artículo 52 (b) del Reglamento de la

Corte. y no permite una aplicación significativa del artículo 74 (2) del Estatuto.

111. Dicho esto, la Sala de Apelaciones observa que, en el presente caso, tanto el Documento Enmendado

que Contiene los Cargos como la Decisión de Confirmación contenían alegaciones fácticas más específicas en

cuanto a los crímenes por los cuales el Sr. Bemba iba a ser juzgado, a saber, en la forma de los hechos

delictivos identificados, los cuales se mencionaron de manera destacada en la parte resolutiva del Documento

Reformado con los Cargos y también se incorporaron al análisis probatorio en la Decisión de Confirmación. 168 Así,

en el presente caso, los "hechos y circunstancias" fueron descritos, en relación con los delitos, a nivel de

hechos delictivos individuales.

112. En cuanto a la alegación del señor Bemba de haber sido condenado por hechos delictivos fuera del

alcance de los cargos, la Sala de Apelaciones considera que, a la luz de lo dicho anteriormente, es claro que

los hechos delictivos mencionados en el El Documento Enmendado que Contiene los Cargos y mencionado

con aprobación en la Decisión de Confirmación estaba dentro del alcance de este caso - un hecho que el Sr.

Bemba no discute. Se trata de los siguientes actos delictivos por los que el Sr. Bemba fue condenado:

yo. el saqueo de la casa del tío de P22 por soldados del MLC cerca de PK12;

ii. las violaciones de P68 y su cuñada por soldados del MLC el 27 de octubre de 2002 cerca de la escuela

secundaria Miskine en Fouh;

iii. el asesinato del "hermano" de P87 por soldados del MLC en Boy-Rabé el 30 de octubre de 2002;

iV. la violación de P87 por soldados del MLC en Boy-Rabé el 30 de octubre de 2002;

V. el saqueo de la casa de P87 por soldados del MLC en Boy-Rabé el 30 de octubre de 2002 o alrededor de esa

39/80

fecha

168 Documento enmendado que contiene los cargos , págs. 33-34, 36-37; Decisión de confirmación , párrs.140,

144, 146-150, 152-158, 165, 169, 171-185, 277-279, 286-288, 322, 324-329, 337-338.

- vi. la violación de P22 por soldados del MLC en la casa de su tío en PK12 a fines de octubre de 2002;
- vii. el saqueo de la casa de P42 por soldados del MLC en PK12 en noviembre de 2002;
- viii. la violación de P23, su esposa (P80), su hija (P81) y al menos otra de sus hijas por soldados del MLC en el complejo de P23 en PK12 el 8 de noviembre de 2002;
- ix. el saqueo del recinto de P23 (incluidas las pertenencias de P80 y P81) por soldados del MLC en PK12 el 8 de noviembre de 2002;
- X. la violación de la hija de P42 por soldados del MLC a finales de noviembre de 2002 en PK12; y
- XÍ. la violación de P29 por soldados del MLC el 5 de marzo de 2003 en Mongoumba. 169

113. En cuanto a los hechos delictivos que se mencionaron en el Documento Reformado de Cargos, pero en los cuales la Sala de Cuestiones Preliminares decidió no basarse para confirmar los cargos, la Sala de Apelaciones observa que el señor Bemba alega que su confirmación fue rechazada por el Sala de Cuestiones Preliminares y que, por tanto, quedan fuera del alcance del presente caso. 170 Este argumento ignora, sin embargo, que la Sala de Cuestiones Preliminares aparentemente no consideró que tenía que "confirmar" todos (o de hecho alguno) los actos delictivos individuales. 171 La Sala de Apelaciones considera que, en esta etapa del procedimiento, en la que se interpone una apelación contra la decisión final de la Sala de Primera Instancia, es irrelevante si el enfoque de la Sala de Cuestiones Preliminares fue correcto o no. Para todas las partes y participantes, incluido el Sr. Bemba, estaba claro que la Sala de Cuestiones Preliminares no tenía la intención de excluir los actos delictivos en cuestión del caso contra el Sr. Bemba. Más bien, debido a las deficiencias de las pruebas que había identificado, decidió no confiar en ellas a los efectos de la confirmación. 172 Por ello, la Sala de Apelaciones considera que los hechos delictivos en cuestión forman parte de los "hechos y circunstancias descritos en los cargos" y, por lo tanto, estaban dentro del alcance de este juicio. Se trata de los siguientes actos delictivos por los que el Sr. Bemba fue condenado:

<sup>169</sup> Decisión de condena, párr. 44.

<sup>170</sup> Informe de apelación, párrs. 124-128.

<sup>171</sup> Ver Decisión de confirmación , párrs. 65 a 66.

<sup>172</sup> Decisión de confirmación, párrs. 169, 338.

ICC-01 / 05-01 / 08-3636-Rojo 08-06-2018 41/80 EC A

yo. el saqueo de las pertenencias de P68 y su cuñada en Bangui a finales de octubre

de 2002; y

ii. la violación de ocho víctimas no identificadas en la base naval de Port Beach en Bangui a finales

de octubre o principios de noviembre de 2002. 173

114. La Sala de Apelaciones recuerda que, una vez confirmados los cargos contra el señor Bemba y tomada la Sala

de Primera Instancia del caso en su contra, el Fiscal agregó, mediante divulgación e inclusión en documentos

auxiliares, hechos delictivos de asesinato, violación y saqueo . 174 Esto parece haber sido compatible con el

entendimiento de la Sala de Primera Instancia de que la Sala de Cuestiones Preliminares no había tenido la

intención de limitar los actos delictivos cubiertos por este caso a los mencionados en el Documento Enmendado que

Contiene los Cargos.

115. Si bien la Sala de Apelaciones observa que el entendimiento de la Sala de Primera Instancia sobre la relevancia de los

hechos criminales específicos de asesinato, violación y saqueo que fueron imputados correspondía al enfoque de la Sala de

Cuestiones Preliminares al respecto, la Sala de Apelaciones considera sin embargo que los hechos criminales que el El Fiscal

añadió después de que se dictó la Decisión de Confirmación no puede decirse que haya sido parte de los "hechos y

circunstancias descritos en los cargos" en términos del artículo 74 (2) del Estatuto. Esto se debe a que, como se indicó

anteriormente, en el presente caso el Fiscal había formulado los cargos con un nivel de detalle suficiente para los fines de esa

disposición únicamente con respecto a los actos delictivos. Por esa razón, agregar cualquier acto criminal adicional de asesinato,

violación y pillaje habría requerido una enmienda a los cargos, que, sin embargo, no ocurrió en el caso que nos ocupa. Al

respecto, la Sala de Apelaciones desea subrayar que esto no quiere decir que agregar hechos delictivos específicos después de

la confirmación requeriría en todas las circunstancias una enmienda a los cargos; esta es una cuestión que puede quedar abierta

a los efectos de la disposición de los presente motivo de casación; sin embargo, dada la forma en que el Fiscal ha presentado los

cargos en el caso que nos ocupa, este fue el único curso de acción que habría permitido que otros actos delictivos entraran en el

ámbito del juicio. Como eso no ocurrió en el caso que nos ocupa, la Sala de Apelaciones encuentra, por mayoría, que el Juez

Monageng y el Juez Hofmański disienten, que los actos criminales que se agregaron después de la Decisión de Confirmación

habían la Sala de Apelaciones desea subrayar que esto no quiere decir que agregar actos criminales específicos después de la

confirmación requeriría en todas las circunstancias una enmienda a los cargos; esta es una cuestión que puede dejarse abierta a

los efectos de resolver el presente motivo de apelación ; sin embargo, dada la forma en que el Fiscal ha presentado los cargos en

el caso que nos ocupa, este fue el único curso de acción que habría permitido que otros actos delictivos entraran en el ámbito del

juicio. Como eso no ocurrió en el caso que nos ocupa, la Sala de Apelaciones encuentra, por mayoría, que el Juez Monageng y el Juez Hofmański disienten, o

173 Decisión de condena, párrafos 45 a 46, en referencia a, Entre otros, Decisión de confirmación, párr. 338.

174 Ver supra paraca. 79.

No: ICC-01 / 05-01 / 08 A

41/80

emitido no formaba parte de los "hechos y circunstancias descritos en los cargos", en la medida en que el documento que contenía los cargos no se modificó para reflejarlos, por lo que el Sr. Bemba no pudo ser condenado por ellos. Lo mismo se aplica a los actos delictivos presentados por las víctimas.

#### (c) Conclusión

116. En vista de las consideraciones anteriores, la Sala de Apelaciones concede este motivo de apelación y encuentra, por mayoría, que el Magistrado Monageng y el Magistrado Hofmański disienten, que la Sala de Primera Instancia incurrió en error cuando condenó al Sr. Bemba por los siguientes actos, que no correspondían a los "hechos y circunstancias descritos en los cargos" en términos del artículo 74 (2) del Estatuto:

- yo. El asesinato de la hermana de P69 en PK12 al día siguiente de la llegada del MLC a PK12;
- ii. Saqueo de las pertenencias de la hermana de P69 en PK12 al día siguiente de la llegada del MLC;
- iii. Saqueo de las pertenencias de P69 en PK12 al día siguiente de la llegada del MLC;
- iv. Saqueo de las pertenencias de P110 en PK12 al día siguiente de la llegada del MLC;
- v. Saqueo de las pertenencias de P79 y su hermano en PK12 varios días después de la llegada del MLC;
- vi. La violación de P79 y su hija en PK12 varios días después de que el MLC llegara a PK12;
- vii. Saqueo de la propiedad de V2 en Sibut en los días posteriores a la llegada del MLC.
- viii. Saqueo de las pertenencias de P108 en PK12 durante la presencia del MLC;
  - iX. La violación de dos niñas no identificadas de 12 y 13 años en Bangui el 30 de octubre de 2002 o alrededor de esa fecha:
  - X. Saqueo de las pertenencias de P119 en Bangui después del 30 de octubre de 2002;
  - xi. Saqueo de las pertenencias de P112 en PK12 en noviembre de 2002;
- XII. La violación de una mujer en el monte a las afueras de PK22 en noviembre de 2002;
- Xiii. Saqueo de las pertenencias de una mujer en el monte a las afueras de PK22 en noviembre de 2002;

No: ICC-01 / 05-01 / 08 A 42/80

- xiv. La violación de P69 y su esposa en PK12 a fines de noviembre de 2002;
- xv. Saqueo de las pertenencias de P73 en PK12 a finales de noviembre de 2002;
- XVI. La violación de V1 en Mongoumba el 5 de marzo de 2003;
- xvii. Saqueo de la propiedad de V1, una iglesia, monjas, sacerdotes, un hombre "musulmán" no identificado y su vecino, la gendarmería y el alcalde de Mongoumba el 5 de marzo de 2003; y
- XVIII. El asesinato de un hombre "musulmán" no identificado el 5 de marzo de 2003 en Mongoumba presenciado por V1.

117. La Sala de Apelaciones observa que la Sala de Primera Instancia se basó en los actos delictivos que consideró establecidos más allá de toda duda razonable, incluidos los enumerados en el párrafo anterior, también para su conclusión sobre el elemento contextual de los crímenes de lesa humanidad. En opinión de la Sala de Apelaciones, esto no equivalía a un error. Si bien la Sala de Primera Instancia no pudo condenar al Sr. Bemba por estos actos delictivos, sin embargo, podrían tenerse en cuenta para la conclusión sobre el elemento contextual de los crímenes de lesa humanidad, que opera en un nivel más alto de abstracción.

118. No obstante, en lo que respecta a la condena del señor Bemba, los únicos actos delictivos que la Sala de Primera Instancia consideró establecidos más allá de toda duda razonable y que estaban dentro del alcance de los cargos fueron los siguientes:

- yo. La violación de P87 en Bangui el 30 de octubre de 2002 o alrededor de esa fecha;
- ii. Saqueo de la propiedad de P87 y su familia en Bangui el 30 de octubre de 2002 o alrededor de esa fecha;
- iii. El asesinato del "hermano" de P87 en Bangui a fines de octubre de 2002;
- iv. La violación de P68 y la cuñada de P68 en Bangui a fines de octubre de 2002;
- v. La violación de P23, P80, P81, P82 y otras dos hijas de P23 en PK12 a principios de noviembre de 2002;
- vi. Saqueo de la propiedad de P23, P80, P81 y P82 en Bangui a principios de noviembre de 2002;

No: ICC-01 / 05-01 / 08 A 43/80

VII. La violación de P22 en PK12 el 6 o 7 de noviembre de 2002 o alrededor de esa fecha;

VIII. Saqueo de la propiedad de P22 y su tío en PK12 el 6 o 7 de noviembre de 2002 o alrededor de esa fecha;

ix. La violación de la hija de P42 en PK12 a fines de noviembre de 2002;

x. Saqueo de la propiedad de P42 y su familia en PK12 a fines de noviembre de

2002; y

XI. La violación de P29 en Mongoumba el 5 de marzo de 2003.

119. Esto significa que el Sr. Bemba fue condenado por un asesinato, la violación de 20 personas y cinco actos de

pillaje.

C. Tercer motivo de apelación: responsabilidad del mando: el señor Bemba tomó

todas las medidas necesarias y razonables

120. Por las razones expuestas anteriormente, 175 La Sala de Apelaciones solo abordará en esta sección el argumento del Sr.

Bemba de que la Sala de Primera Instancia incurrió en un error cuando determinó que era responsable como comandante de

conformidad con el artículo 28 (a) del Estatuto por los crímenes que las tropas del MLC habían cometido durante la República

Centroafricana 2002-2003. Operación.

1. Parte relevante de la decisión impugnada

121. La Sala de Primera Instancia concluyó que lo que constituye "todas las medidas necesarias y

razonables" debe establecerse "caso por caso", centrándose en el "poder material" del comandante. 176

122. La Sala de Primera Instancia concluyó que el Sr. Bemba tomó "algunas medidas" en respuesta a las

denuncias de crímenes cometidos por las tropas del MLC en la República Centroafricana, que incluían los

siguientes. 177 Primero, la Investigación Mondonga, 178 establecido en los "días iniciales de la Operación CAR

2002-2003", que llevó al Coronel Mondonga, el 27 de noviembre de 2002, a remitir el expediente con información

sobre el proceso contra el Teniente Willy Bomengo y otros soldados del 28 Batallón detenidos en Bangui el 30 de

44/80

octubre de 2002 por cargos de saqueo ("Expediente Bomengo"), 179 al MLC Jefe de

175 *Ver supra* párrs. 29-34.

176 Decisión de condena, párrs. 197-198.

177 Decisión de condena, párr. 719.

178 Ver Decisión de condena, párr. 582.

179 Ver Decisión de condena, párrs. 268, 586.

Personal, copiando al Sr. Bemba. 180 En segundo lugar, la visita a la República Centroafricana "alrededor del 2 de noviembre de 2002", durante la cual el Sr. Bemba se reunió con el representante de la ONU en la República Centroafricana (general Cissé) y el presidente Patassé. 181 En tercer lugar, un discurso que el Sr. Bemba pronunció en PK12 "en algún momento" de noviembre de 2002. 182 En cuarto lugar, el juicio del teniente Bomengo y otros en el consejo de guerra de Gbadolite, que comenzó el 5 de diciembre de 2002 con el informe de condena transmitido al Sr. Bemba el 12 de diciembre de 2002. 183 En quinto lugar, la Comisión Zongo que, entre el 25 y el 28 de diciembre de 2002, interrogó a testigos en Zongo, y el jefe de la comisión envió un informe el 17 de enero de 2003 al Secretario General del MLC, con copia al Sr. Bemba. 184 En sexto lugar, una carta escrita por el señor Bemba al general Cissé de fecha 4 de enero de 2003. 185 Séptimo, correspondencia en respuesta al Informe de la FIDH, a saber, la carta del Sr. Bemba al Presidente de la FIDH de 20 de febrero de 2003 y la respuesta de este último el 26 de febrero de 2003. 186 Octavo, el establecimiento de la Misión Sibut a "finales de febrero" de 2003. 187

123. La Sala de Primera Instancia concluyó que estas medidas fueron todas "limitadas en mandato, ejecución y / o resultados". 188
La Sala de Primera Instancia formuló las observaciones que se detallan a continuación.

124. La Sala de Primera Instancia señaló que en una carta de fecha 27 de enero de 2003, el General Cissé respondió al Sr. Bemba, copiando al Presidente Patassé, indicando que llevaría el contenido de la carta del Sr. Bemba del 4 de enero de 2003 189 a la atención del Secretario General de la ONU, ofreciendo participar en cualquier iniciativa relacionada con una investigación y recordando que la República Centroafricana y Chad habían acordado crear una comisión de investigación. 190

125. La Sala de Primera Instancia determinó que "[e] n el 13 de febrero de 2003, la FIDH emitió un informe sobre su misión de investigación en Bangui entre el 25 de noviembre y el 1 de diciembre

```
180 Decisión de condena , párrs. 711 a 712.
```

190 Decisión de condena, párr. 606.

No: ICC-01 / 05-01 / 08 A 45/80

<sup>181</sup> Decisión de condena, párrs. 590 a 591.

<sup>182</sup> Decisión de condena, párr. 594.

<sup>183</sup> Decisión de condena, párrs. 600, 712.

<sup>184</sup> Decisión de condena, párrs. 602 a 603.

<sup>185</sup> Decisión de condena, párr. 723.

<sup>186</sup> Decisión de condena, párrs. 600, 610-611.

<sup>187</sup> Decisión de condena, párr. 715, 725.

<sup>188</sup> Decisión de condena, párr. 720.

<sup>189</sup> En cuanto al contenido de la carta al general Cissé, ver Decisión de condena, párr. 605 (notas al pie omitidas).

2002 titulado Crimes de guerre en République Centrafricaine 'Quand les éléphants se battent, c'est l'herbe qui souffre', [...] Basado en entrevistas con varias personas, incluidas autoridades de la República Centroafricana,

representantes de organizaciones internacionales y ONG, personal médico y numerosas víctimas ". 191

126. La Sala de Primera Instancia señaló que el 17 de febrero de 2003, Le Citoyen El periódico informó que en el contexto de

las denuncias de la FIDH, el Sr. Bemba se había referido "al hecho de que había arrestado a ocho soldados por delitos

cometidos en la República Centroafricana y que 'esperaba que se iniciara una investigación entre Chad y la República

Centroafricana". 192

127. La Sala de Primera Instancia determinó que el Sr. Bemba escribió una carta de fecha 20 de febrero

2003, al Presidente de la FIDH, Sr. Sidiki Kaba, en el que: (i) se refirió a una conversación telefónica

anterior; ii) manifestó que ordenó la creación de una comisión de investigación encargada de verificar las

denuncias, identificar a los implicados y ponerlas a disposición de la justicia militar del MLC; (iii) se refirió

a su correspondencia con el General Cissé ya la intención del MLC de trabajar con una comisión

internacional de investigación; (iv) denunció que la FIDH no se había puesto en contacto con el MLC

para obtener información; y (v) ofreció trabajar con la FIDH. 193 La Sala de Primera Instancia concluyó

que en su carta de respuesta, fechada el 26 de febrero de 2003, el presidente de la FIDH, Sr. Kaba,

señaló que el MLC había procesado a algunas personas acusadas de pillaje pero "expresó serias

reservas en cuanto a la legitimidad, imparcialidad e independencia de esos procedimientos "; informó al

Sr. Bemba que, a la luz de su mandato, la FIDH había tomado formalmente este asunto en este Tribunal

el 13 de febrero de 2003; y "animó al Sr. Bemba a transmitir la información a su disposición a la CPI". 194

128. La Sala de Primera Instancia concluyó que la Investigación Mondonga no abordó la responsabilidad de

los comandantes, no interrogó a los sospechosos sobre el asesinato, no siguió denuncias de violación, dio un

trato especial al batallón del Coronel Moustapha, contenía irregularidades como interrogar a testigos en medio

de la noche, y resultó en

191 Decisión de condena, párr. 607.

192 Decisión de condena, párr. 609, refiriéndose a EVD-T-OTP-00832 / CAR-OTP-0013-0106 en 0109.

193 Decisión de condena, párr. 610.

194 Decisión de condena, párr. 611.

No: ICC-01 / 05-01 / 08 A

46/80

solo siete soldados fueron arrestados y juzgados, y solo en relación con el saqueo de artículos menores y

pequeñas sumas de dinero. 195

129. Con respecto a la Comisión Zongo establecida luego del juicio del Teniente Bomengo, la Sala de Primera

Instancia determinó que estaba geográficamente limitada a Zongo, solo involucraba denuncias de pillaje, todos

sus miembros eran funcionarios del MLC, utilizó una definición limitada de pillaje y parecía no haber

entrevistado a ningún soldado, a pesar de la capacidad para hacerlo. 196

130. Finalmente, la Sala de Primera Instancia fue crítica con la Misión Sibut, señalando que "[l] os reporteros solo

se dirigieron a una selección limitada de entrevistados, algunos de los cuales ejercían funciones públicas y estaban

vinculados al régimen del presidente Patassé. Las entrevistas se llevaron a cabo en un ambiente coercitivo con

soldados armados del MLC moviéndose entre los entrevistados y la población cercana ". 197

131. La Sala de Primera Instancia, habiendo determinado que las medidas adoptadas por el Sr. Bemba eran

inadecuadas dadas las circunstancias, señaló que su insuficiencia se "agravó" por indicaciones de que no eran

"auténticas". 198 La Sala de Primera Instancia señaló "pruebas corroboradas" de que las "medidas fueron

motivadas principalmente por el deseo del Sr. Bemba de contrarrestar las acusaciones públicas y rehabilitar la

imagen pública del MLC". 199 Encontró que las "medidas mínimas e inadecuadas", cuando se tomaron con

evidencia sobre sus motivos para ordenar tales medidas, "ilustran [d] que una intención clave detrás de las

medidas que tomó el Sr. Bemba fue proteger la imagen del MLC", concluyendo que "[su] intención primordial fue

no tomar todas las medidas necesarias y razonables dentro de su capacidad material para prevenir o reprimir la

comisión de delitos, como era su deber". 200

132. En relación con los motivos de las medidas específicas adoptadas, la Sala de Primera Instancia señaló que la Investigación

Mondonga "supuestamente" se estableció para: (i) contrarrestar las denuncias de los medios de comunicación mostrando que

solo se habían saqueado artículos menores de la República Centroafricana; (ii)

195 Decisión de condena, párrafos 589, 720.

196 Decisión de condena, párrs. 601-602, 722.

197 Decisión de condena, párr. 725.

198 Decisión de condena, párr. 727.

199 Decisión de condena, párr. 728.

200 Decisión de condena, párr. 728.

No: ICC-01 / 05-01 / 08 A

47/80

demostrar que se tomaron medidas para abordar las denuncias de delitos; (iii) reivindicar la responsabilidad del liderazgo del MLC por presuntos hechos de violencia; y (iv) rehabilitar en general la imagen del MLC. 201 Señaló además que la carta que el Sr. Bemba envió al general Cissé, el Representante de la ONU en la República Centroafricana, tenía como objetivo, según el testimonio de testigos, "demostrar buena fe y mantener la imagen del MLC, en particular, en un contexto de negociaciones en la República Democrática del Congo en cuanto a, *Entre otros*, el papel del MLC en las instituciones de transición ". 202 Con respecto al retiro de la RCA, la Sala de Primera Instancia señaló que esta acción fue motivada, *Entre otros*, por "presión de la comunidad internacional",

"directamente relacionada con la negociación de los acuerdos de Sun City". 203

133. La Sala de Primera Instancia señaló que "[e] n además de o en lugar de las medidas insuficientes" que

tomó el Sr. Bemba y "a la luz de su amplia capacidad material para prevenir y reprimir los crímenes, él"

podría haber, Entre otros "Tomó las siguientes medidas:

(i) se aseguró de que las tropas del MLC en la República Centroafricana estuvieran debidamente capacitadas en las normas del derecho internacional humanitario y fueran supervisadas adecuadamente durante la Operación CAR 2002-2003; (ii) inició investigaciones genuinas y completas sobre la comisión de delitos, y procesó y sancionó debidamente a los militares que presuntamente cometieron delitos; (iii) emitió nuevas y claras órdenes a los comandantes de las tropas en la República Centroafricana para prevenir la comisión de delitos; (iv) alteró el despliegue de tropas, por ejemplo, para minimizar el contacto con la población civil; (v) remover, reemplazar o destituir a los oficiales y soldados que hayan cometido o tolerado algún delito en la República Centroafricana; y / o (vi) compartió información relevante con las autoridades de la República Centroafricana u otros y los apoyó en

cualquier esfuerzo por investigar denuncias penales. 204

134. La Sala de Primera Instancia enfatizó además que si bien "una medida clave a disposición del Sr. Bemba era la retirada de las tropas del MLC de la República Centroafricana", esa medida se ejecutó por razones políticas y recién en

marzo de 2003, cuando concluyó que el Sr. Bemba había contemplado inicialmente la retirada en noviembre de 2002. 205

201 Decisión de condena, párr. 582.

202 Decisión de condena, párr. 604.

203 Decisión de condena, párrs. 555, 730.

204 Decisión de condena, párr. 729.

205 Decisión de condena, párr. 730.

135. La Sala de Primera Instancia tomó nota del argumento del Sr. Bemba de que las afirmaciones del Fiscal "de que [él] podría haber realizado investigaciones deben ser consideradas frente a las dificultades encontradas por las autoridades de la República Centroafricana en las investigaciones posteriores cuando el general Bozizé asumió el poder". 206 Sin embargo, consideró que las "dificultades que enfrentan los miembros del sistema de justicia nacional de la República Centroafricana para llevar a cabo una investigación criminal en la República Centroafricana poco después de un conflicto armado" eran irrelevantes. 207 Además, la Sala de Primera Instancia consideró poco convincente la "supuesta comparación" del Sr. Bemba entre las dificultades del Fiscal para realizar investigaciones en 2006 y las capacidades del Sr. Bemba en el momento de la Operación CAR 2002-2003, y enfatizó que el Sr. Bemba "podía crear y creó comisiones". y misiones en respuesta a

denuncias de delitos, dos de las cuales operaron en territorio CAR en el momento álgido de la Operación CAR 2002-2003 ". 208

136. La Sala de Primera Instancia finalmente concluyó que el Sr. Bemba no tomó "todas las medidas necesarias y

razonables dentro de su poder para prevenir o reprimir la comisión de crímenes por parte de sus subordinados durante la

Operación CAR 2002-2003, o para someter el asunto a las autoridades competentes . " 209 La Sala de Apelaciones observa

que la Sala de Primera Instancia no vinculó el supuesto incumplimiento del Sr. Bemba de tomar las medidas adecuadas con

ninguno de los actos delictivos específicos, enumerados anteriormente en el párrafo 118, por los que finalmente fue

condenado.

2. Presentaciones de las partes y participantes

137. El señor Bemba afirma que la Sala de Primera Instancia incurrió en error al considerar que no tomó todas las medidas necesarias y razonables para prevenir o reprimir los crímenes cometidos por las fuerzas del MLC, o para someter el asunto a las autoridades competentes. El Sr. Bemba presenta cinco alegaciones: (i) que la Sala de Primera Instancia no aplicó el estándar legal correcto; (ii) que valoró mal las limitaciones de la jurisdicción y competencia del MLC para investigar; (iii) que ignoró que el Sr. Bemba había pedido al Primer Ministro de la República Centroafricana que investigara las denuncias; (iv) que incurrió en error al tomar en cuenta consideraciones irrelevantes; y (v) que las conclusiones de la Sala de Primera Instancia sobre las medidas

tomadas no eran razonables, contenían pruebas y

206 Decisión de condena, párr. 732.

207 Decisión de condena, párr. 732.

208 Decisión de condena, párr. 732.

209 Decisión de condena, párr. 734. Ver también paraca. 733.

No: ICC-01 / 05-01 / 08 A 49/80

ignoró la evidencia relevante. Cada presentación y la respuesta del Fiscal a la misma se resumirán sucesivamente.

a) La Sala de Primera Instancia no evaluó la conducta del Sr. Bemba contra el estándar legal correcto

138. El Sr. Bemba sostiene que la Sala de Primera Instancia no abordó su conducta contra el estándar legal correcto. En primer lugar, el Sr. Bemba sostiene que un comandante sólo necesita tomar las medidas que estén "dentro de sus posibilidades materiales". 210 El Sr. Bemba sostiene que la Sala de Primera Instancia no consideró las "limitaciones derivadas de las condiciones únicas del [] caso" ni evaluó qué medidas eran factibles juzgadas en función de sus "circunstancias objetivamente excepcionales". 211 El señor Bemba afirma que la Sala de Primera Instancia comparó erróneamente su conducta con "una lista de medidas hipotéticas" compilada con el "beneficio de la retrospectiva de su *post hoc* posición de información superior en lugar de la que estaba disponible para [él] en ese momento ". 212 Sostiene que no está obligado a tomar "todas las medidas posibles" concebidas en retrospectiva por los juristas, y que no es función de la Sala de Primera Instancia especular sobre qué medidas podrían haber "detenido o mitigado la comisión de los crímenes"; Argumenta que su enfoque debería haber estado en lo que era factible y practicable en ese momento. 213 El Sr. Bemba observa además que la gran mayoría de los casos de mando internacional que implicaron un fallo de culpabilidad, surgieron cuando el comandante en cuestión no tomó medidas o estaba participando o

139. Second, Mr Bemba submits that in compiling a list of theoretical measures, the Trial Chamber deprived him of the opportunity to present evidence as to why these measures were "not practicable, appropriate, possible (or even legal) in the circumstances". 215 He states that an accused must be given notice of the measures which the Trial Chamber found he could have taken as a commander and that it would be unfair to convict him without giving him the opportunity to defend himself, 216

210 Appeal Brief, para. 338.

presente cuando se cometieron los crímenes. 214

<sup>211</sup> Appeal Brief, para. 339.

<sup>212</sup> Appeal Brief, para. 340.

<sup>213</sup> Appeal Brief, para. 341.

<sup>214</sup> Appeal Brief, para. 328.

<sup>215</sup> Appeal Brief, para. 342.

<sup>216</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 58, lines 11-15; p. 121, line 18 to p. 122, line 3.

given that the jurisprudence does not provide a checklist of specific measures that a commander can take to shield himself from criminal liability. 217

140. Mr Bemba cites, as examples, the Trial Chamber's reliance on his failure to share relevant information with the CAR authorities 218 and his failure to alter troop deployment to minimise contact with the civilian population, to demonstrate that, had he known of the "allegation that his duty to take necessary and reasonable measures encompassed altering the deployment of troops", he could have led evidence to show that such measures were "impossible" in the circumstances. 219 Mr Bemba argues that he was thus unable to challenge the Trial Chamber's finding that "he could have unilaterally redesigned the deployment of the MLC troops who were acting as part of a larger contingent", without putting lives at risk from "friendly fire". 220 He adds that the Prosecutor also accepts that he was entitled to notice, as she listed the measures that she alleged he could have taken in the document containing the charges and, in the Response to the Appeal Brief, argues that he received sufficient notice of those measures, 221 thereby "rightly acknowledging that Mr Bemba needed notice of them in order to be able to properly prepare his defence [...] and confront these allegations". 222

141. The Prosecutor maintains that Mr Bemba was "required to take *all* necessary and reasonable measures within his power to prevent or repress MLC crimes or to refer the matter to the competent authorities for investigation and prosecution". 223 The Prosecutor argues that the Trial Chamber did not err in assessing the measures which Mr Bemba could take in the CAR. 224 She argues that, even if the Trial Chamber had erred regarding some measures, this would not materially affect the Conviction Decision. 225 Moreover, in the view of the Prosecutor, there is no support for the claim that necessary and reasonable measures are separately subject to feasibility

<sup>217</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 121, lines 8-16.

<sup>218</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018 , p. 76, lines 12-14.

<sup>219</sup> Appeal Brief, paras 343-344; Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 59, lines 4-15.

<sup>220</sup> Appeal Brief, para. 343.

<sup>221</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 59, lines 16-24.

<sup>222</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 58 line 16 to p. 59 line 3.

<sup>223</sup> Response to the Appeal Brief, para. 197 (emphasis in original).

<sup>224</sup> Response to the Appeal Brief, para. 203.

<sup>225</sup> Response to the Appeal Brief, para. 197.

requirements (in the sense of not being detrimental to military advantage), provided they are necessary and reasonable. 226

142. The Prosecutor further submits that "an accused need not be notified in the charges of the specific measures that the Trial Chamber finds he could have taken". 227

She asserts that, instead, an accused has to be notified of "the conduct by which he may be found to have failed to take the necessary and reasonable measures to prevent such crimes or punish his subordinates. [...] So what must be pleaded are the superior's culpable omissions, or [...] his insufficient actions". 228 She argues that the

ad hoc tribunals have not required that the charges list each potential measure and have generally been satisfied with the charges pleading that the accused did not take the necessary and reasonable measures to prevent or punish criminal acts of subordinates. 229 Accepting Mr Bemba's proposition that certain measures may be required in one case but not in another, the Prosecutor argues that from the impugned list of measures set out by the Trial Chamber in this case, four are inherent in the duties of a commander and would apply in every case (namely: (i) ensuring proper international humanitarian law training and adequate supervision; (ii) conducting investigations and prosecutions and punishments as necessary; (iii) issuing proper orders; and (iv) replacing, dismissing and removing subordinates). 230 Whilst conceding that the failure to share information with the CAR authorities or other authorities might be regarded as specific to this case, the Prosecutor argues that it could be regarded as a "subset" of a commander's more general duty to take measures to submit a matter to a competent authority. 231

143. The Prosecutor maintains that, in any event, Mr Bemba received "sufficient notice" of the measures from the Confirmation Decision and auxiliary documents, citing the Corrected Revised Second Amended Document Containing the Charges, the Prosecutor's Updated Summary Presentation of Evidence and the In-Depth Analysis Chart of Incriminatory Evidence; and argues that while these documents may have

52/80

 $<sup>{\</sup>tt 226\,Prosecutor's}$  Submissions further to the Hearing , para.  ${\tt 9}$ 

<sup>227</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 73, lines 12-15

<sup>228</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 73, lines 21-23; p. 74, lines 12-14.

<sup>229</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 73, line 15 to p. 74, line 6.

<sup>230</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018 , p. 122, lines 6-19.

<sup>231</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 122, lines 18-23.

used wording different to the Conviction Decision, all the measures that the Trial Chamber found Mr Bemba could have taken "fell within the scope of the notice provided to Bemba". 232 The Prosecutor references parts of the Confirmation Decision concerning Mr Bemba's control over the MLC troops, such as: his power to appoint, promote, and dismiss MLC commanders; his power to initiate investigations and prosecutions; his power to arrest; his power to deploy selected battalions to the CAR; the maintenance of contact with the MLC Commander of Operations in the CAR; and the order given by him to withdraw. 233 The Prosecutor references parts of the Corrected Revised Second Amended Document Containing the Charges that addressed Mr Bemba's control over the MLC troops, including that he controlled recruitment and redistribution of troops; gave instructions for the troops to progress in the field; received daily reports on operations and all matters related to MLC troops; and that he "retained control of MLC forces through his direct involvement in strategic planning and tactical support of field operations". 234 The Prosecutor notes in particular that Mr Bemba "was given notice of the fact that he had the power to 'alter the deployment of troops to minimise contact with civilian populations' [...] through the factual allegation that Bemba deployed the MLC troops in the CAR and that they remained under his effective command and control and that he had the power to withdraw them". 235

144. Mr Bemba in his reply reiterates that "a trier of fact must have regard to what was feasible in the circumstances prevailing at the time". 236 As to whether he had notice of the Trial Chamber's characterisation of altering the deployment of troops as a "necessary and reasonable measure", Mr Bemba maintains that "minimising contact with the civilian population" is a "specific idea", one not encompassed by his alleged control over the troops, and a finding against which he could not reasonably have known to defend. 237 Mr Bemba further argues that the Prosecutor is wrong that at the

```
232 Response to the Appeal Brief, para. 202; Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 123, line 3.
```

<sup>233</sup> Response to the Appeal Brief , fn. 743, referring to Confirmation Decision , paras 457, 460-464, 474,

<sup>234</sup> Response to the Appeal Brief, fn. 744, referring to Corrected Revised Second Amended Document Containing the Charges, paras

<sup>22-31, 58-71.</sup> 235 Response to the Appeal Brief , fn. 745.

<sup>236</sup> Reply to the Response to the Appeal Brief, para. 38.

<sup>237</sup> Reply to the Response to the Appeal Brief, para. 39, referring to Appeal Brief, paras 343-344.

ad hoc tribunals there was no requirement to list the measures that a commander should have taken. 238 He states that indictments from the ICTY including the cases of

Boškoski and Tarčulovski, Mladić, Halilović, and Hadžihasanović and Kubura listed measures that a commander should have taken because it was part of giving an accused the opportunity to defend himself. 239 He argues that the level of detail in the indictments of the ICTR cases are lower as the commanders were often taking no measures or were the perpetrators of the crimes themselves. 240 Nonetheless, he notes that the judgments did not provide for a list of measures that the accused should have taken, as the Trial Chamber did in this case. 241 He further argues that the fact that the Prosecutor listed specific measures in the indictment in this case as well as the

Ntaganda case and the Gbagbo case is a strong indicator that specific measures should be listed in the indictment. 242

#### (b) The Trial Chamber misappreciated the limitations on the MLC's jurisdiction and competence to investigate

145. Mr Bemba argues that, having failed to assess his conduct in light of established legal principles, the Trial Chamber was "[u]nbridled by considerations of what was feasible in the circumstances, [and] viewed Mr. Bemba's ability to investigate in the CAR as being limitless". 243 Mr Bemba argues that the Trial Chamber thus erred in not taking into account the limitations on his ability to conduct investigations in the CAR. 244

146. Mr Bemba maintains that submissions on the obstacles faced by MLC investigations at the time, arising from territorial (i.e. state sovereignty) and jurisdictional limitations, and the difficulties in conducting investigations in a foreign warzone, were unreasonably dismissed or ignored by the Trial Chamber. 245 Mr Bemba argues that an investigative mission by the MLC in the CAR would have

<sup>238</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 94, lines 21-23.

<sup>239</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 94, line 21 to p. 95, line 5, referring to Halilović

Indictment; Hadžihasanović and Kubura Third Amended Indictment; Boškoski and Johan Tarčulovski

Amended Indictment , paras 15-17; *Mladić* Fourth Amended Indictment . 240 Appeals Hearing Transcript 10 January 2018 , p. 95, lines 11-15.

<sup>241</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 95, lines 16-20.

<sup>242</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 95, line 22 to p. 96, line 2.

<sup>243</sup> Appeal Brief, paras 345, 355.

<sup>244</sup> Appeal Brief, paras 345-354.

<sup>245</sup> Appeal Brief, paras 346, 353.

required assistance from the CAR authorities. 246 He submits that such difficulties were also corroborated by witness testimony (from P36 and D48), the Zongo Commission Report and General Seara's Report, all of which indicated that any investigation carried out in the CAR was limited and depended on the cooperation of the CAR authorities. 247 "The failure to address this evidence and consider the realities on the ground", Mr Bemba argues, affects "the entirety of the Trial Chamber's findings on measures", bearing on its findings that he "failed to initiate genuine and full investigations into the commission of crimes, failed to share relevant information and support investigative efforts, and made no effort to refer the matter to the CAR authorities, or cooperate with international efforts to investigate". 248

147. In response, the Prosecutor argues that the Trial Chamber analysed Mr Bemba's investigative powers reasonably. 249 She submits that the Trial Chamber "carefully analysed the breadth of [Mr Bemba's] concrete powers to discipline his forces, including any relevant limitations", in arriving at its conclusion that he had "ultimate disciplinary authority over MLC troops in the CAR", and was thus "the competent authority to investigate the crimes and to establish courts-martials". 250 The Prosecutor avers that this conclusion was bolstered by evidence of the instances in which Mr Bemba exercised disciplinary powers at various times in the CAR: in establishing the Mondonga Inquiry; in dispatching an MLC delegation to Sibut; in courtmartialling seven soldiers who were detained in Bangui under Mr Bemba's authority; and broader findings on Mr Bemba's authority over MLC military operations in the CAR. 251 Furthermore, the Prosecutor argues that the Trial Chamber did not err by not expressly referring to the evidence that Mr Bemba relies upon to establish that MLC activity in the CAR was limited and reliant on CAR cooperation. 252 In that regard, the Prosecutor submits that: (i) witness P36's evidence "was immaterial to assessing Mr Bemba's authority over the Mondonga Inquiry in particular or over MLC

```
246 Appeal Brief, paras 347-348.
```

<sup>247</sup> Appeal Brief, paras 348-353.

<sup>248</sup> Appeal Brief, para. 354 (footnotes omitted).

<sup>249</sup> Response to the Appeal Brief, para. 204.

<sup>250</sup> Response to the Appeal Brief , para. 204 (footnotes omitted).

<sup>251</sup> Response to the Appeal Brief, para. 205. The Prosecutor argues that the Trial Chamber's specific finding on Mr Bemba's

disciplinary power is based on the Trial Chamber's "broader findings". See

Response to the Appeal Brief , para. 205, referring to Conviction Decision at paras 382-403, 427-447,

<sup>449.</sup> 

<sup>252</sup> Response to the Appeal Brief , para. 206.

discipline in the CAR generally"; 253 (ii) the reference in the Zongo Commission Report to "one interviewee's suggestions that the Mondonga Inquiry included FACA elements [...] had no impact on Mr Bemba's authority" over that Inquiry and need not have been addressed; 254 (iii) the "Trial Chamber expressly relied on D48 to find that Mr Bemba set up the Zongo Commission" and "thus did not fail to consider this evidence", and nor did such evidence establish, in any event, that Mr Bemba lacked the power to investigate MLC crimes in the CAR; 255 and (iv) the "Trial Chamber reasonably gave no weight to General Seara's evidence and did not err by its approach to his report." 256

## (c) The Trial Chamber ignored that Mr Bemba asked the CAR Prime Minister to investigate the allegation

148. Mr Bemba argues that the Trial Chamber ignored "directly relevant evidence" from D48 that Mr Bemba wrote to the Prime Minister of the CAR, specifically notifying the latter of the allegations of crimes committed by MLC troops. 257 In this regard, Mr Bemba argues that D48 is a credible witness with direct knowledge of the events, 258 who testified that Mr Bemba had written to the CAR Prime Minister "asking for an international commission of inquiry to be established to look into these particular events", a course of action that was taken, in the opinion of witness D48, "given that there was an impossible situation to verify what had actually happened in the Central African Republic territory, and they themselves, they had to show diligence in this regard and possibly investigate and pass on the results of the investigation to us". 259 Moreover, Mr Bemba asserts that D48 recalls the CAR Prime Minister responding, but noted that despite the provision of information, the

"did not receive any correspondence or complaints from the CAR authorities". 260 Mr Bemba argues that this testimony, from a witness whom the Trial Chamber relied on unreservedly throughout the judgment to support findings adverse to Mr Bemba, is clearly relevant to refute the finding that Mr Bemba made

```
253 Response to the Appeal Brief , para. 206.
254 Response to the Appeal Brief , para. 206.
255 Response to the Appeal Brief , para. 206 (emphasis in original omitted).
256 Response to the Appeal Brief , para. 206 (footnotes omitted).
257 Appeal Brief , paras 357, 360.
258 Appeal Brief , paras 356, 359.
259 Appeal Brief , para. 357, referring to Transcript of 6 November 2012, ICC-01/05-01/08-T-267-Red2Eng , p. 55, lines 7-10.
260 Appeal Brief , para. 358.
```

"no effort to refer the matter to CAR authorities". 261 Mr Bemba argues that D48's evidence is corroborated by the fact that Mr Bemba corresponded with the UN representative in the CAR and the President of the FIDH, deemed by Mr Bemba to be "better placed to investigate"; 262 as well as Mr Bemba's contact with the CAR authorities and their involvement in investigating the allegations, referring *inter alia* 

to Mr Bemba's meetings with President Patassé. 263

149. The Prosecutor responds that the "Trial Chamber did not err by not expressly referring to witness D48's evidence" regarding the letter to the CAR Prime Minister given the Trial Chamber's finding that Mr Bemba retained primary authority to sanction MLC troops for their conduct in the CAR and that the CAR authorities "could not have successfully investigated alleged MLC crimes". 264 The Prosecutor further argues that there is no evidence that the letter to the CAR Prime Minister contained any "concrete information about the MLC crimes of which Mr Bemba knew", thereby not affecting the conclusion of the Trial Chamber that he "failed to share relevant information with the CAR authorities, or to refer the matter to the CAR authorities". 265 The Prosecutor avers that, in any event, a request by Mr Bemba to the CAR authorities to set up an international commission of inquiry, as relayed by D48, is similar to the requests he made to the UN and to the FIDH, which did not amount to adequate or genuine measures to address allegations of MLC crimes, especially as there was no evidence that Mr Bemba followed up on these requests, including that to the CAR Prime Minister. 266 Given that the Trial Chamber found that Mr Bemba had failed to empower MLC officials to "fully and adequately investigate and prosecute allegations of crimes" and could not therefore be said to have submitted the matter to the competent authorities for investigation and prosecution, the Prosecutor argues that the letter to the CAR Prime Minister, which "referred to a potential measure other than empowering the MLC officials", was thus irrelevant, 267

<sup>261</sup> Appeal Brief, para. 359-360.

<sup>262</sup> Appeal Brief, para. 359, referring to Conviction Decision, paras 604-606, 610-611.

<sup>263</sup> Appeal Brief, para. 359, referring to Conviction Decision, paras 582-591, 604-606, 610-611.

<sup>264</sup> Response to the Appeal Brief, paras 207-208.

<sup>265</sup> Response to the Appeal Brief, para. 210.

<sup>266</sup> Response to the Appeal Brief, para. 211, referring to Transcript of 6 November 2012, ICC-01/0501/08-T-267-Red2-Eng, p. 51,

lines 2-8

<sup>267</sup> Response to the Appeal Brief, para. 209.

150. In reply, Mr Bemba contests the Prosecutor's argument that the letter was irrelevant on the ground that it was not the role of the CAR authorities to investigate acts allegedly committed by the MLC, given that the Trial Chamber impugns his failure to refer the matter to the CAR authorities, against which he reiterates his objections. 268

### (d) The Trial Chamber erred in taking into account irrelevant considerations

151. Mr Bemba argues that "the motivation of a commander in taking measures is irrelevant to the question of whether they were necessary and reasonable". 269 As such, Mr Bemba argues that the Trial Chamber had regard to irrelevant considerations, in finding that the measures he took were borne out of the "primary motivation" of "a desire to counter public allegations". 270 Claiming similarity between the measures taken in the CAR and those taken by the President of France at a time when "[t]he reputation of the French Army [wa]s undeniably at stake", 271 Mr Bemba asserts that it is undoubtable that the commander-in-chief would seek to preserve the reputation of his army, his troops, and the "Republic as a whole" and argues that, should the measures taken in this respect be motivated by the aforementioned desire, "this renders them no less reasonable, and no less necessary". 272 Moreover, he argues that there are no examples of command cases from the ICTY where the motives for taking measures were ground for liability. 273 He maintains that, in fact, the ICTY Appeals Chamber reiterated "the irrelevance and inscrutability of motives in criminal law". 274

Thus, in Mr Bemba's view, the Trial Chamber's finding that measures taken by a commander are entitled to evidentiary weight only when supported by evidence that "he or she acted with [...] commendable motives is unwarranted by state practice and unsupportable in practice". 275 He argues that, nonetheless, the Trial Chamber viewed

```
{\tt 268}\,{\sf Reply} to the Response to the Appeal Brief , para. 40.
```

<sup>269</sup> Appeal Brief, para. 361.

<sup>270</sup> Appeal Brief, para. 361.

<sup>271</sup> Appeal Brief, para. 363.

<sup>272</sup> Appeal Brief, paras 362-363.

<sup>273</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 57, lines 13-20.

<sup>274</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 57, lines 17-20.

<sup>275</sup> Mr Bemba's Submissions further to the Hearing, para. 28.

the measures in light of his motivation and discredited all of the measures that he took. 276

152. In any event, Mr Bemba avers that such findings of the Trial Chamber of an ulterior motive on his part are unfounded, since, having been based on circumstantial rather than direct evidence, they were not the only reasonable inferences available, as there was evidence showing that "Mr Bemba was motivated by a desire for a disciplined army, and that within the MLC discipline was prioritised". 277

153. As evidence of his desire for a disciplined army, Mr Bemba cites the testimony of witness P15, who testified that MLC was structured in the same way as a regular army, 278 and that Mr Bemba "did not tolerate" offences such as rape or murder. 279 As for evidence of discipline being a priority in the MLC, Mr Bemba cites P15 who stated that, "[g]enerally speaking, as it has been mentioned, discipline was crucial and there were no excesses or aggravated criminal behaviour in the territories controlled by the MLC." 280 He also cites D21 who stated that the attitude of the "political leaders" was that any act that "alienated [the MLC] from the population and its support was to be punished or sanctioned absolutely," and that given the importance of discipline, the MLC had a Code of Conduct 281 and that "there were mechanisms [...] to inform [the soldiers of] the content of the Code of Conduct." 282 Mr Bemba refers to P36, who stated that "a great deal" of emphasis was put on military discipline

```
276 Appeals Hearing Transcript 10 January 2018 , p. 57, line 11 to p. 58, line 3, referring to Conviction Decision , para. 728.
```

<sup>277</sup> Appeal Brief , para. 364, referring to Transcript of 31 January 2012, ICC-01/05-01/08-T-202-Red2Eng , p. 39, lines 14-18;

Transcript of 7 February 2012, ICC-01/05-01/08-T-207-Red2-Eng , p. 48, lines 5-6; Transcript of 10 February 2012, ICC-01/05-01/08-T-210-Red2-Eng , p. 43, lines 21-25; p. 44, lines 7-8; Transcript of 13 March 2012, ICC-01/05-01/08-T-213-Red2-Eng , p. 51, lines 8-20; Transcript of 19 November 2012, ICC-01/05-01/08-T-270-Red2-Eng , p. 43, lines 1-7; Transcript of 26 November

<sup>2012,</sup> ICC-01/05-01/08-T-275-Red2-Eng , p. 21, lines 16-22; Transcript of 8 April 2013, ICC-01/0501/08-T-301-Red2-Eng , p. 36, line 9 to p. 37, line 3; p. 43, lines 9-19; Transcript of 22 April 2013, ICC-01/05-01/08-T-308-Red2-Eng , p. 50, line 5 to p. 51, line 4.

278 Appeal Brief , para. 364, referring to Transcript of 7 February 2012, ICC-01/05-01/08-T-207-Red2Eng , p. 48, lines 5-6.

Appeal Brief , para. 364, referring to Transcript of 10 February 2012, ICC-01/05-01/08-T-210-Red2Eng , p. 43, lines 21-25.

 $<sup>{\</sup>color{red} \textbf{280 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 364, \ referring \ to \ Transcript \ of \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{ICC-01/05-01/08-T-210-Red2Eng}} \ , \ p. \ 44, \ lines \ 7-8. \\ {\color{red} \textbf{280 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 364, \ referring \ to \ Transcript \ of \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{ICC-01/05-01/08-T-210-Red2Eng}} \ , \ p. \ 44, \ lines \ 7-8. \\ {\color{red} \textbf{280 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 364, \ referring \ to \ Transcript \ of \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 364, \ referring \ to \ Transcript \ of \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 364, \ referring \ to \ Transcript \ of \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 364, \ referring \ to \ Transcript \ of \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 364, \ referring \ to \ Transcript \ of \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 364, \ referring \ to \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 364, \ referring \ to \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 364, \ referring \ to \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 364, \ referring \ to \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 364, \ referring \ to \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 364, \ referring \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 364, \ referring \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 364, \ referring \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 10 \ February \ 2012, \\ \underline{\textbf{1000 Appeal Brief}} \ , \ para. \ 10 \ February \ 2012$ 

<sup>281</sup> Appeal Brief , para. 364, referring to Transcript of 8 April 2013, ICC-01/05-01/08-T-301-Red2-Eng ,

p. 36, line 9 to p. 37, line 3. 282 Appeal Brief , para. 364, referring to Transcript of 8 April 2013,  $\underline{\text{ICC-01/05-01/08-T-301-Red2-Eng}}$ 

p. 43, lines 9-19.

and that the soldiers where trained in their duties according to the Code of Conduct. 283

He cites D39, who testified that there was no policy to attack the civilian population, as they needed to maintain good relations with them and that, with respect to the MLC authorities' attitude towards troops' "misdeeds," "the policy was to punish the soldiers severely." 284 Mr Bemba also cites D16, who testified that each unit had its own disciplinary council responsible for ensuring that the population was not

maltreated, 285 D49 who testified about the existence of political commissioners who would disseminate

knowledge about the content of the Code of Conduct, 286 and finally P45 who testified that the duty of

the political instructor included teaching the troops about how to treat the civilian population. 287

154. The Prosecutor responds that the Trial Chamber committed no error as it was apparent from the corroborated evidence that Mr Bemba was motivated to "counter public allegations and [to] rehabilitate the public image of the MLC", and not to genuinely take all necessary and reasonable measures. 288 The Prosecutor submits that, "having analysed the scope, execution and effect of the measures taken by Bemba, the [Trial] Chamber reasonably concluded that they were 'a grossly inadequate response', were 'not properly and sincerely executed', and were 'not genuine'". 289 Finally, the Prosecutor submits that comparisons made by Mr Bemba to, *inter alia,* actions of the French President are inapposite and

155. The Prosecutor argues that the motives of the superior to take necessary and reasonable measures is not something that must be established in all cases, and can be relevant when assessing the adequacy of the measures taken; 291 for instance, an

```
283 Appeal Brief , para. 364, referring to Transcript of 13 March 2012, ICC-01/05-01/08-T-213-Red2Eng , p. 51, lines 8-20.
```

unsupported. 290

<sup>284</sup> Appeal Brief , para. 364, referring to Transcript of 22 April 2013, ICC-01/05-01/08-T-308-Red2Eng , p. 50, line 5 to p. 51, line 4.

<sup>285</sup> Appeal Brief , para. 364, referring to Transcript of 26 November 2012, ICC-01/05-01/08-T-275Red2-Eng , p. 21, lines 16-22.

<sup>286</sup> Appeal Brief, para. 364, referring to, Transcript of 19 November 2012, ICC-01/05-01/08-T-270Red2-Eng, p. 43, lines 1-7.

<sup>&</sup>lt;sup>287</sup> Appeal Brief , para. 364, referring to, Transcript of 31 January 2012, ICC-01/05-01/08-T-202-Red2Eng , p. 39, lines 14-18.

<sup>288</sup> Response to the Appeal Brief, para. 212, referring to Conviction Decision, para. 728.

<sup>289</sup> Response to the Appeal Brief, para. 212 (footnotes omitted), referring to Conviction Decision, paras 574-620, 720-727.

<sup>290</sup> Response to the Appeal Brief , para. 213.

<sup>291</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 70, line 21 to p. 71, line 4.

enquiry into motives may not be relevant for a commander who has taken all the measures that were necessary and reasonable. 292 The Prosecutor submits that in the present case, however, Mr Bemba took "minimal, limited and insufficient measures" which thus require an investigation into his motives to "illuminate the genuineness" of the measures taken, and to determine whether the commander took all necessary and reasonable measures within his material possibility. 293 The Prosecutor states that in the *Boškoski and Tarčulovski* case, motivations to do more than what was required were deemed irrelevant as the accused had taken necessary and reasonable measures, 294 whereas in the *Strugar* case, motivations were found to be relevant in finding that the accused did not take necessary and reasonable measures because he knew that the investigation into his subordinates' crimes was a sham and that it was done as damage control. 295 The Prosecutor disagrees with Mr Bemba's assertion that he was found liable based on his motivations alone. 296 She avers that the Trial Chamber first reviewed the measures taken by Mr Bemba before reviewing his motivations and concluding that he used minimal and inadequate measures to address the MLC crimes. 297 Therefore, in her view, the Trial Chamber was reasonable to consider Mr Bemba's motivations together with the evidence of the measures taken to reach its conclusion that he had not taken all necessary and reasonable measures. 298

156. In reply, Mr Bemba submits that the Prosecutor misinterpreted his argument; he did not argue that the Trial Chamber relied on his motivations alone when finding that he failed to take measures. 299 He argues that even though his motivation was only one of the factors relied upon, it remains problematic. 300 Mr Bemba challenges the Prosecutor's reference to the *Strugar* case, on the ground that the trial chamber in that case did not use the motivation of the accused to undermine the measures taken, which is the key difference. 301 Mr Bemba further argues that General Strugar was

61/80

-

<sup>292</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 71, lines 6-8.
293 Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 71, lines 14-19.
294 Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 71, line 24 to p. 72, line 3.
295 Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 72, lines 4-9.
296 Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 72, lines 11-14.
297 Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 72, line 15 to p. 73, line 9.
298 Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 73, lines 6-9.

<sup>299</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018 , p. 93, line 23 to p. 94, line 1.

<sup>300</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 94, lines 1-3.

<sup>301</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 94, lines 4-10.

found liable on the basis that he did not take any necessary and reasonable measures and not because of his motivations. 302

157. The Victims argue that the motivation of the commander must be taken into consideration together with the circumstances of the case. 303 They submit that in the present case, Mr Bemba took a number of steps that were in his own personal interest and the interest of the MLC, rather than to keep crimes from being committed. 304

# (e) The findings on measures taken are unreasonable, misstate the evidence and ignore relevant evidence

158. Mr Bemba makes a number of submissions on various aspects of the Trial Chamber's findings on the evidence, arguing that the Trial Chamber "disregarded or failed to give a reasoned opinion as to corroborated evidence which cast doubt on its findings, and took into account irrelevant or unreasonable considerations to distort otherwise exculpatory acts and events". 305

159. First, Mr Bemba contends that in its findings on the adequacy of measures he took, the Trial Chamber failed to refer to the agreement between Chad and the CAR to create an international commission of inquiry to investigate allegations of crimes during the 2002-2003 intervention, 306 whereas it had acknowledged that General Cissé had referred to such an agreement in his response to Mr Bemba's letter requesting UN assistance in conducting an investigation. 307 Mr Bemba argues that, since the letter was copied to President Patassé, the latter would have been in a position to have corrected any false impression as to the commission's existence. 308

Mr Bemba maintains that the existence of the commission was contextually corroborated by his request to the CAR Prime Minister to establish an international commission of inquiry as relayed by D48, and a February 2003 radio interview during which President Patassé stated that a commission had been sent to investigate

<sup>302</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 94, lines 10-20.

<sup>303</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 88, lines 12-14.

<sup>304</sup> Appeals Hearing Transcript 10 January 2018, p. 88, lines 19-21.

<sup>305</sup> Appeal Brief , para. 380.

<sup>306</sup> Appeal Brief, para. 365.

<sup>307</sup> Appeal Brief, para. 366.

<sup>308</sup> Appeal Brief, para. 366.

allegations of crimes. 309 He argues that these factors were not addressed by the Trial Chamber. 310 "Having been told that two states would initiate an investigation", Mr Bemba argues that "a reasonable commander acting in good faith could justifiably have decided to wait for the outcome of that investigation". 311 Furthermore, he submits that given General Cissé's assurance that he would "seise the UN Secretary General", a reasonable commander could also expect the UN to provide the MLC with "actionable information upon which further punitive measures could be based". 312

160. Second, Mr Bemba contends that he "did not sit and wait" and that the Trial Chamber erred in holding that he took no concrete measures, given that he initiated the Sibut Mission and wrote to, and telephoned, the FIDH President. 313 He argues that the Trial Chamber's criticism that he took no further concrete measures is "wholly unreasonable, and misstates the evidence". 314 He contests the Trial Chamber's findings that he should have taken concrete measures in light of his correspondence with the President of the FIDH, arguing that the 2003 FIDH report was founded on anonymous hearsay, with the names of all witnesses and sources withheld, no identification of MLC troops, and that no good faith commander could have started arresting people without a reasonable basis. 315 Furthermore, Mr Bemba states that, since the President of the FIDH provided information to the ICC, not the MLC, he did not have the information needed to take the steps that the Trial Chamber criticised him of not taking. 316

161. Third, Mr Bemba contends that the Trial Chamber misstated the evidence in finding that the Mondonga Inquiry and Zongo Commission were limited in scope and duration, an inaccurate and unreasonable finding, in that "[a] commander who reacts immediately to crimes cannot then be impugned for the investigation not

309 Appeal Brief, para. 367, referring, inter alia, to referring to Transcript of 6 November 2012, ICC01/05-01/08-T-267-Red2-Eng, p.

<sup>51,</sup> lines 5-8. 310 Appeal Brief , para. 367.

<sup>311</sup> Appeal Brief, para. 368.

<sup>312</sup> Appeal Brief, para. 368.

<sup>313</sup> Appeal Brief, para. 369.

<sup>314</sup> Appeal Brief, para. 369. 315 Appeal Brief, para. 370.

<sup>316</sup> Appeal Brief, para. 371.

encompassing future allegations". 317 As support for the argument that the Mondonga Inquiry continued throughout the 2002-2003 CAR Operation, he cites the testimony of witness P36 (a witness he maintains the Trial Chamber had deemed credible on the Mondonga Inquiry) who stated that the committee set up by Mr Bemba "did work in Bangui right up until the end, almost to the end of operations". 318 Mr Bemba argues that the Trial Chamber's failure to refer to P36's evidence on this point is "particularly egregious", given that his evidence was corroborated by the cover report of the Bomengo case file, which stated that "the operation continues to arrest those who may be involved directly or indirectly". 319 In relation to the scope of the Mondonga Inquiry, Mr Bemba challenges as "inaccurate and unreasonable" the Trial Chamber's conclusion that the Mondonga Inquiry was limited to allegations of pillaging, contending that the Trial Chamber ignored directly relevant evidence from D19 who testified that Colonel Moustapha was questioned as to rape and killing during the course of the inquiry. 320

162. Fourth, Mr Bemba contends that the Trial Chamber distorted the evidence of the Sibut Mission. 321 He submits that, contrary to the Trial Chamber's findings that the interviewers spoke to a narrow selection of people some of whom were public officials, there was no evidence that MLC officials chose the people to whom they spoke, and that, in any case, speaking with local authorities to get an overview of the situation would be normal (considering that prosecution witnesses who were public officials under General Bozizé, and members of the government of President Kabila were deemed credible). 322 Mr Bemba avers that it was "an abuse of the Trial Chamber's discretion" to find that the armed MLC troops created a "coercive atmosphere" during the interviews, given that it was a warzone. 323

<sup>317</sup> Appeal Brief, para. 372.

Appeal Brief, paras 372-373, referring to Transcript of 15 March 2012, ICC-01/05-01/08-T-215Red2-Eng, p. 6, lines 21-24 (Q. How long did this fact - finding committee conduct its investigation? A. I couldn't tell you exactly how long it was. One or two weeks, perhaps a month, but I do know that the committee that was set up by Jean - Pierre Bemba did work in Bangui right up until the end, almost to the end of operations.)

<sup>319</sup> Appeal Brief, para. 373, referring to EVD-T-OTP-00393/CAR-DEF-0002-0001.

<sup>320</sup> Appeal Brief , paras 374, referring to Transcript of 26 February 2013, ICC-01/05-01/08-T-285Red2-Eng , p. 42, lines 6-11.

<sup>321</sup> Appeal Brief, para. 376.

<sup>322</sup> Appeal Brief, paras 377-378.

<sup>323</sup> Appeal Brief, para. 379. See also Appeal Brief, para. 377.

163. The Prosecutor responds that Mr Bemba is simply re-litigating trial arguments and "fails to demonstrate that the Chamber failed to consider relevant evidence or was otherwise unreasonable". 324 She argues that the Trial Chamber acted reasonably in giving limited weight to evidence that the CAR and Chad had agreed to create an international commission of inquiry (acknowledging that General Cissé had referred to such an agreement in correspondence with Mr Bemba), but "did not find that Bemba was simply allowed to wait for the outcome of a foreign investigation". 325 The Prosecutor avers that the Trial Chamber found that there was no evidence of any concrete measures taken as a result of their correspondence. 326 The Prosecutor argues that "[t]his finding must be viewed together with the Chamber's finding that Bemba – and not the CAR authorities – held and exercised primary disciplinary authority over the MLC contingent in the CAR". 327

164. The Prosecutor submits that Mr Bemba's reactions to the FIDH Report and the Sibut Mission were grossly inadequate responses to the allegations of MLC crimes 328

and "[a]ccordingly, the Chamber was accurate when it found that these initiatives did not amount to concrete measures". 329 Further, the Prosecutor maintains that the Trial Chamber reasonably found the Mondonga Inquiry to be "a grossly inadequate response to the allegations of MLC crimes", arguing that the fact that it "continued until the end of the 2002-2003 CAR Operation demonstrates no error, because there was no evidence that, even at a later stage, it was conducted differently or produced different outcomes". 330 She asserts that there was similarly no error in the Trial Chamber's finding that the Mondonga Inquiry did not question suspects about murder and did not pursue reports of rape, given that the evidence relied upon by Mr Bemba was found to be unreliable. 331 The Prosecutor argues that Mr Bemba simply disagrees

<sup>324</sup> Response to the Appeal Brief, para. 214.

<sup>325</sup> Response to the Appeal Brief , para. 215.

<sup>326</sup> Response to the Appeal Brief, para. 215.

<sup>327</sup> Response to the Appeal Brief , para. 215.

<sup>328</sup> Response to the Appeal Brief, paras 216, 218.

<sup>329</sup> Response to the Appeal Brief, para. 216 (emphasis in original omitted).

<sup>330</sup> Response to the Appeal Brief, para. 217 (footnote omitted).

<sup>331</sup> Response to the Appeal Brief, para. 217.

ICC-01/05-01/08-3636-Red 08-06-2018 66/80 EC A

with the Trial Chamber's evaluation of the evidence without showing that the Trial Chamber's findings

were unreasonable. 332

165. In reply, Mr Bemba reiterates that there is no requirement under international law to follow-up on

measures taken. 333 He argues that the "genuineness of a commander's measures cannot be

dependent on the reaction of those whom he asks for help". 334

3. Determination by the Appeals Chamber

166. As set out above, Mr Bemba raises several arguments against the Trial Chamber's finding that he

"failed to take all necessary and reasonable measures within his power to prevent or repress the

commission of crimes by his subordinates during the 2002-2003 CAR Operation, or to submit the matter

to the competent authorities". 335 His overall contention is that no reasonable trial chamber could have

reached this conclusion. For the reasons that follow, the Appeals Chamber finds, by majority, Judge

Monageng and Judge Hofmański dissenting, that the Trial Chamber's finding was indeed unreasonable

because it was tainted by serious errors.

167. The scope of the duty to take "all necessary and reasonable measures" is intrinsically connected to

the extent of a commander's material ability to prevent or repress the commission of crimes or to submit

the matter to the competent authorities for investigation and prosecution. 336 Indeed, a commander cannot

be blamed for not having done something he or she had no power to do.

168. It follows that an assessment of whether a commander took all "necessary and reasonable

measures" will require consideration of what measures were at his or her disposal in the circumstances

at the time. This is consistent with international jurisprudence. 337 An assessment of whether a

commander took all "necessary and

332 Response to the Appeal Brief , para. 219.

333 Reply to the Response to the Appeal Brief, para. 41.

334 Reply to the Response to the Appeal Brief, para. 41.

335 Conviction Decision, para. 734.

336 See Čelebići Trial Judgment, paras 394-395; Aleksovski Trial Judgment, para. 78; Blaškić Trial

<u>Judgment</u>, para. 302; <u>Halilović Trial Judgment</u>, para. 73; <u>Karadžić Trial Judgment</u>, para. 587. 337 *See e.g.* the measures at the disposal of commanders in <u>Strugar</u> Trial Judgment, para. 374-378;

on the state of th

Halilović Trial Judgment, para. 74; Renzaho Trial Judgment, para. 755; Karadžić Trial Judgment, para. 588.

reasonable measures" must be based on considerations of what crimes the commander knew or should have known about and at what point in time.

169. However, it is not the case that a commander must take each and every possible measure at his or her disposal. Despite the link between the material ability of a commander to take measures (which is directly connected to his or her level of authority) and what he or she might reasonably have been expected to do, it is not the case that a commander is required to employ every single conceivable measure within his or her arsenal, irrespective of considerations of proportionality and feasibility. Article 28 only requires commanders to do what is necessary and *reasonable* under the circumstances.

170. In assessing reasonableness, the Court is required to consider other parameters, such as the operational realities on the ground at the time faced by the commander. Article 28 of the Statute is not a form of strict liability. Commanders are allowed to make a cost/benefit analysis when deciding which measures to take, bearing in mind their overall responsibility to prevent and repress crimes committed by their subordinates. This means that a commander may take into consideration the impact of measures to prevent or repress criminal behaviour on ongoing or planned operations and may choose the least disruptive measure as long as it can reasonably be expected that this measure will prevent or repress the crimes. There is a very real risk, to be avoided in adjudication, of evaluating what a commander should have done with the benefit of hindsight. Simply juxtaposing the fact that certain crimes were committed by the subordinates of a commander with a list of measures which the commander could hypothetically have taken does not, in and of itself, show that the commander acted unreasonably at the time. The trial chamber must specifically identify what a commander should have done in concreto. Abstract findings about what a commander might theoretically have done are unhelpful and problematic, not least because they are very difficult to disprove. Indeed, it is for the trial chamber to demonstrate in its reasoning that the commander did not take specific and concrete measures that were available to him or her and which a reasonably diligent commander in comparable circumstances would have taken. It is not the responsibility of the accused to show that the measures he or she did take were sufficient.

171. Turning to the case at hand, Mr Bemba submits that the Trial Chamber did not take into account what was feasible and possible for him in the circumstances, given the "unique conditions of this case". 338 In other parts of his appeal he argues that his case was one of non-linear command, for which there is one sole precedent in the jurisprudence of the *ad hoc* tribunals. 339 The Appeals Chamber notes that the Trial Chamber had some regard to Mr Bemba's submissions as to the difficulties he faced in implementing relevant investigatory measures, but found these reasons to be unpersuasive. 340 In particular, the Trial Chamber noted that Mr Bemba "could and did create commissions and missions in reaction to allegations of crimes, two of which operated on CAR territory at the height of the 2002-2003 CAR Operation". 341 In finding that Mr Bemba did not adopt all "necessary and reasonable measures" it arrived at this conclusion "in light of his extensive material ability to prevent and repress the crimes". 342 Nevertheless, while the Trial Chamber's finding in this respect has to be read alongside its earlier findings as to the extensiveness of Mr Bemba's control over the MLC forces in the CAR, 343 the Trial Chamber paid insufficient attention to the fact that the MLC troops were operating in a foreign country with the attendant difficulties on Mr Bemba's ability, as a remote commander, to take measures.

172. In this regard, the Appeals Chamber also notes Mr Bemba's argument that the Trial Chamber ignored the testimony of witness P36 demonstrating that the "MLC's investigative efforts were dependent on the Central African authorities for access, movement, and contact with civilians", resulting in the "mixed" composition of the

<sup>338</sup> Appeal Brief, para. 339.

<sup>339</sup> In challenging the Trial Chamber's finding on effective control, Mr Bemba argues, *inter alia*, that "[b]y ignoring the realities of command in multinational contingents", the Trial Chamber erred (<u>Appeal Brief</u>, para 185). Referring to the *AFRC* Trial Judgment, he further submits that "[i]n a case involving the temporary transfer of a contingent to assist a loyalist coalition across national boundaries, [...] the traditional indicia of effective control provided in the jurisprudence may not be appropriate or useful" (<u>Appeal Brief</u>, para 180, referring to *AFRC* Trial Judgment, para. 787). *See also* Appeal Brief, paras

<sup>130, 175-184.</sup> 340 Conviction Decision , para. 732.

<sup>340</sup> Conviction Decision , para. 732. 341 Conviction Decision , para. 732.

<sup>342</sup> Conviction Decision , para. 729.

<sup>343</sup> The Trial Chamber found, *inter alia*, that Mr Bemba had exercised "primary disciplinary authority" ( Conviction Decision , para. 703. See also paras 447-449); "ultimate decision-making authority" ( Conviction Decision , para. 697); "controlled the MLC's funding" ( Conviction Decision , para. 697); retained "disciplinary powers over MLC members, including the power to initiate inquiries and establish courts-martial" ( Conviction Decision , para. 697); and "issue[d] the order for the MLC troops to withdraw from the CAR" Conviction Decision , para. 555).

Mondonga Inquiry (i.e. composed of "both people from the Central African Republic and people from the Congo"), 344 and thus indicative of the fact that Mr Bemba's power to investigate crimes committed in the CAR was limited. Whilst P36's testimony does not support the broad proposition that Mr Bemba's material ability to initiate investigations in the CAR was wholly impeded, it demonstrates that the MLC did face logistical difficulties in conducting investigations which had to be overcome (by having a mixed national composition for example). Notably, witness P36 stated that a commission would be comprised of personnel from the CAR as they "would have easier contact with people and they could provide guidance, or they could guide the Congolese persons within the commission with regard to addresses, the language as well, with regards to relations with the other Central Africans, their compatriots". 345 P36's testimony is supported by the statement found within the Zongo Commission Report, to the effect that the Mondonga Inquiry was mixed in composition. The Appeals Chamber notes that the Trial Chamber did not expressly refer to this aspect of P36's testimony, despite its significance and direct relevance to

173. Thus, although the limitations alluded to by Mr Bemba did not completely curtail his ability to investigate crimes committed by MLC troops in the CAR, the Trial Chamber did not conduct a proper assessment as to whether, in the particular circumstances that existed at the time, the range of measures taken by Mr Bemba could be regarded as the extent of the necessary and reasonable measures that he could have taken, given the limitations upon his material abilities. The Trial Chamber accepted that the MLC contingent had cooperated with the CAR authorities throughout the 2002-2003 CAR Operation and that such cooperation was both "logical in a situation where a contingent of foreign forces is unfamiliar with the terrain and enemy" and a "regular feature of the operations". 346 However, in the assessment of the measures that Mr Bemba took, this aspect was disregarded, resulting in an unrealistic assessment of the "wide range of available measures at his

344 Appeal Brief , para. 349, fn. 687, referring to Transcript of 20 March 2012, ICC-01/05-01/08-T-218Red2-Eng , p. 39, lines 15-19.

345 Transcript of 20 March 2012, <u>ICC-01/05-01/08-T-218-Red2-Eng.</u> p. 39, lines 15-19.

346 Conviction Decision, para. 699.

the issues at hand.

disposal". 347 The Trial Chamber even acknowledged that, in so far as the evidence of witnesses

supported the proposition that the CAR authorities had retained "some, but not primary or exclusive,"

disciplinary or investigative authority over the MLC forces, this was not "inconsistent with the

corroborated and reliable evidence that Mr Bemba and the MLC had ultimate disciplinary authority"

over the MLC contingent in the CAR. 348 Moreover, even if Mr Bemba had ultimate disciplinary authority

in the CAR, this does not mean that this disciplinary authority was not in any way subject to limitations

or impeded to a degree – a reality which the Trial Chamber ought to have given weight in its

assessment of the measures that Mr Bemba took.

174. The Appeals Chamber also notes that the Trial Chamber did not address Mr Bemba's statement

that he wrote to the CAR Prime Minister requesting an international commission of inquiry to be set

up, 349 nor the testimony of D48 which attested to the existence and content of the letter.

175. The Prosecutor did not contest at trial that Mr Bemba had transmitted a letter to the CAR Prime

Minister, nor does she do so on appeal. Instead, the Prosecutor contests the relevance of any such

letter, given that the purported measure which Mr Bemba was said to have proposed in that letter was

the same as those measures that were discounted by the Trial Chamber, i.e. a commission of inquiry. 350

In the view of the Appeals Chamber, the Prosecutor's argument as to the eventual outcome of the Trial

Chamber's hypothetical consideration of any such letter is clearly speculative. Moreover, in its

consideration of the correspondence between Mr Bemba and General Cissé (the UN Representative in

the CAR), the Trial Chamber expressly noted that in his response to Mr Bemba's letter, General Cissé

had, inter alia,

"recalled that the CAR and Chad had agreed to create an international commission of inquiry". 351 Given

that Mr Bemba had expressly raised before the Trial Chamber the matter of having written to the CAR

authorities and the Trial Chamber's eventual finding that Mr Bemba "made no effort to refer the matter to

70/80

the CAR authorities, or

347 Conviction Decision, para. 731.

348 Conviction Decision, para. 448.

349 Appeal Brief, paras 357, 360. See also Mr Bemba's Closing Brief, para. 869.

350 Response to the Appeal Brief, para. 211.

351 Conviction Decision, para. 606, referring to EVD-T-OTP-00584/CAR-OTP-0033-0209 at 0209.

cooperate with international efforts to investigate the crimes", 352 it was imperative that the Trial Chamber address this argument. Furthermore, the possibility that the Trial Chamber may have harboured some doubts as to whether Mr Bemba actually sent the letter was not a sufficient ground for it to disregard an uncontested factual allegation. Indeed, if the accused makes a factual claim that was not challenged by the Prosecutor in the course of the trial, the Trial Chamber must give clear and convincing reasons as to why it nevertheless regards the allegation to be untrue. In the absence of such reasoning, the Trial Chamber was not at liberty to simply ignore Mr Bemba's claim. The Trial Chamber thus erred by failing

176. The Appeals Chamber also considers that the Trial Chamber inappropriately took Mr Bemba's

motives into consideration when determining whether the measures he had taken were necessary and

reasonable. While the Appeals Chamber rejects Mr Bemba's submission that the motives of an accused

commander are always irrelevant to the assessment of "necessary and reasonable measures" because

a commander is required to act in good faith in adopting such measures and must show that he

"genuinely" tried to prevent or repress the crimes in question or submit the matter to the competent

authorities, 353 it finds that the Trial Chamber took an unreasonably strict approach.

177. The Trial Chamber found that the measures Mr Bemba took "were primarily motivated by Mr Bemba's desire to counter public allegations and rehabilitate the public image of the MLC". 354 It further found "that a key intention behind the measures Mr Bemba took was to protect the image of the MLC". 355 The Appeals Chamber accepts Mr Bemba's submission that measures taken by a

commander

352 Conviction Decision, para. 733.

353 Halilović Appeal Judgment, para. 63; Orić Appeal Judgment, para. 177; Strugar Appeal Judgment, paras 232, 236-238,

Separate Opinion of Judge Shahabuddeen, para. 7, Joint Dissenting Opinion of Judge Meron and Judge Kwon, para. 11; RUF Trial

Judgment , para. 313; Boškoski and Tarčulovski

to take into account relevant considerations.

Appeal Judgment, Separate Opinion of Judge Liu Daqun, para. 2; Kaing Guek Eav Trial Judgment, para. 545; Dorđević Trial Judgment, para. 1887; Nuon Chea and Khieu Samphan Trial Judgment, para.

716. See also G. Mettraux, "Breach of a Duty and Consequential Failure to Prevent or to Punish Crimes of Subordinates", The Law of Command Responsibility (Oxford University Press, 2009), p.

229, at p. 255; W.J. Fenrick, "Article 28", in O. Triffterer (ed.), Commentary on the Rome Statute of the International Criminal Court: Observers' Notes, Article by Article (Nomos Verlagsgesellscaft Baden-Baden, 1st ed., 1999), p. 520.

354 Conviction Decision , para. 728.

355 Conviction Decision , para. 728.

motivated by preserving the reputation of his or her troops do not intrinsically render them any less necessary or reasonable in preventing or repressing the commission of crimes, and ensuring their

prosecution after proper investigation. 356

178. The Appeals Chamber notes that the Trial Chamber's preoccupation with Mr Bemba's motivations

appears to have coloured its entire assessment of the measures that he took. Indeed, in assessing the

Mondonga Inquiry, the Trial Chamber appears to have considered what it perceived to be Mr Bemba's

adverse motivations in establishing the inquiry as a key factor in assessing the genuineness of that

measure (namely, countering media allegations, demonstrating the taking of action, vindicating MLC

leadership and generally rehabilitating its image). 357 The Trial Chamber's consideration of Mr Bemba's

motivations also significantly affected its finding regarding his correspondence with the UN

Representative in the CAR (which was said to have been driven by the desire to demonstrate good faith

and maintain the image of the MLC) 358 and his withdrawal from the CAR (which was said to have been

motivated by external pressure directly related to the negotiation of the Sun City agreements). 359 Ultimately,

the Trial Chamber concluded that in fact all of the measures that Mr Bemba had taken in response to

allegations of crimes were driven by a motivation to counter public allegations and rehabilitate the public

image of the MLC. 360 Whereas the Trial Chamber stated that these motivations were a factor

"aggravating" the failure to exercise his duties, in effect the Trial Chamber appears to have treated the

motives as determinative, in and of themselves, of the adequacy or otherwise of the measures. From

the ambiguous concept of an "aggravated omission" arises the impression that the Trial Chamber's

evaluation of the adequacy of the measures taken by Mr Bemba was tainted by what it considered Mr

Bemba's motivations to be.

179. Moreover, the motivations that the Trial Chamber found established, namely, the broad desire to

maintain the image of the MLC and counter public allegations are not in fact intrinsically "negative"

motivations, as the Trial Chamber appears to have

356 Appeal Brief, para. 363.

357 Conviction Decision, para. 582.

358 Conviction Decision, para. 604.

359 Conviction Decision , para. 555.

360 Conviction Decision, para. 728.

No: ICC-01/05-01/08 A

72/80

ICC-01/05-01/08-3636-Red 08-06-2018 73/80 EC A

considered them. Nor do they necessarily conflict with the taking of genuine and effective measures.

There may be multiple motives behind the measures taken by a commander. In this respect it is

conceivable that a commander may discharge his duty to take "necessary and reasonable measures" and

in doing so accomplish multiple, additional or extraneous purposes, such as protecting the public image of

his forces. Therefore, in considering Mr Bemba's motivation to protect the image of the MLC, the Trial

Chamber erred because it took into consideration an irrelevant factor. In any event, the Trial Chamber

failed to make an assessment as to how in concreto such alleged motive ultimately affected the necessity

or reasonableness of the measures taken by Mr Bemba.

180. Turning to the remainder of Mr Bemba's arguments, the Appeals Chamber recalls that the Trial

Chamber faulted the measures Mr Bemba took because they were limited in "mandate, execution,

and/or results". 361 The Trial Chamber appears to have lost sight of the fact that the measures taken by a

commander cannot be faulted merely because of shortfalls in their execution. When a commander

establishes an independent commission, inquiry or judicial process – of which he or she is not part – it

must be left to freely fulfill its mandate. Whilst limitations in the results of an inquiry might be attributable

to the manner of its establishment (for example, through deliberate exclusion or limitation of mandate),

this is not necessarily so. It is important to establish, in this regard: (i) that the shortcomings of the

inquiry were sufficiently serious; (ii) that the commander was aware of the shortcomings; (iii) that it was

materially possible to correct the shortcomings; and (iv) that the shortcomings fell within his or her

authority to remedy. The Trial Chamber did not make this assessment in the present case.

181. In finding that there were "indications that all [the] measures were limited in mandate, execution,

and/or results", the Trial Chamber implies that this was attributed to Mr Bemba. 362 However, without

undertaking the necessary assessment set out in the preceding paragraph, this could not be made out

without a finding that Mr Bemba purposively limited the mandates of the commissions and inquiries. Yet,

the Trial Chamber made no such finding as to the sham nature of the measures.

361 Conviction Decision, para. 720.

362 Conviction Decision, para. 720.

No: ICC-01/05-01/08 A

73/80

182. The Trial Chamber also faulted Mr Bemba for having failed to empower other MLC officials to fully

and adequately investigate and prosecute allegations of crimes as a result of which he could not be said

to have submitted the matter to the competent authorities for investigation and prosecution. 363 However,

the Trial Chamber cited no evidence in support of this finding. In addition, this finding appears to be in

contradiction with the Trial Chamber's finding that "Colonel Moustapha and the other MLC Commanders

also had some disciplinary authority in the field". 364 The Trial Chamber failed to explain this apparent

contradiction and its finding as to the lack of empowerment of other MLC officials, hence it appears

unreasonable. Moreover, given that finding, the Trial Chamber failed to explain what more Mr Bemba

should have done to empower other MLC officials to fully and adequately investigate and prosecute

allegations of crimes and how he fell short in that regard.

183. Furthermore, it is evident that the assessment of a trial chamber of the measures taken by a

commander also depends on the number of crimes that were committed. The Appeals Chamber recalls

that the actual number of crimes established beyond reasonable doubt in the instant case was

comparatively low. 365 While the Trial Chamber noted, in relation to the specific locations where crimes

had been committed, that there was "reliable evidence" more generally that the MLC committed crimes

at these locations, 366 the evidence in question, on its face, appears for the most part very weak, often

consisting of media reports including anonymous hearsay. 367 Importantly, the Trial Chamber failed to

properly analyse this evidence and address its potentially extremely low probative value. The Trial

Chamber also failed to give even an indication of the approximate number of crimes that were

committed at these locations. Thus, beyond the low number of individual instances of crimes found to

have been established beyond reasonable doubt, it is unclear how

363 Conviction Decision, para. 733.

364 Conviction Decision , para. 449.

365 *See supra* paras 116-119.

366 See Conviction Decision , para. 461, fn. 1304 regarding Bangui; para. 486, fn. 1408 regarding Bangui; para. 520, fn. 1567 in

relation to PK22; para. 525, fn. 1585 regarding Damara; para. 527, fn. 1591 regarding the Bossembélé-Bozoum axis; para. 531, fn.

1607 regarding Sibut; para. 534, fn. 1619 regarding the Bossembélé-Bossangoa axis.

367 See e.g. Conviction Decision, para. 461, fn. 1304 regarding Bangui (EVD-T-OTP-00395/CAROTP-0001-0034 at 0048-0053;

EVD-T-OTP-00411/CAR-OTP-0004-1096 at 1102-1103, 1109, 1121, 1124; EVD-T-OTP-00399/CAR-OTP-0004-0343 at 0344;

EVD-T-OTP-00401/CAR-OTP-0004-0409 at 0415, 0419-0423, 0425; EVD-T-OTP-00407/CAR-OTP-0004-0667 at 0667,

 $0669\hbox{-}0670,\,0672\hbox{-}0674,\,$ 

0678, 0681-0684, 0690).

ICC-01/05-01/08-3636-Red 08-06-2018 75/80 EC A

widespread the criminal behaviour of the MLC troops in the 2002-2003 CAR Operation was; and, as a

corollary, it is difficult to assess the proportionality of the measures taken. Furthermore, the Appeals

Chamber notes the apparent discrepancy between the limited number of crimes for which Mr Bemba

was held responsible under article 28 and the Trial Chamber's assessment of the measures Mr Bemba

should have taken, which appears to have been based on the much broader and more general 'finding'

by the Trial Chamber concerning widespread MLC criminality in the CAR. Indeed, a finding that the

measures deployed by a commander were insufficient to prevent or repress an extended crime wave,

for example five hundred crimes, does not mean that these measures were also insufficient to prevent

or repress the limited number of specific crimes, for example 20 crimes, for which the commander is

ultimately convicted.

184. The Appeals Chamber also notes that the majority of the criminal incidents in relation to which the

Prosecutor presented evidence occurred at the beginning of the 2002-2003 CAR Operation, whereas little

evidence was presented regarding specific criminal acts towards the end of the operation; a factor which

must be taken into account when assessing whether Mr Bemba took all necessary and reasonable

measures. Whereas it may have been difficult to make a determination as to the actual extent of criminal

behaviour, both in terms of number of crimes and duration, the Trial Chamber should at least have

acknowledged this challenge and determined its impact on the assessment of the question of whether Mr

Bemba took all necessary and reasonable measures. By failing to do so, the Trial Chamber erred.

185. Finally, the Appeals Chamber recalls that the Trial Chamber found that Mr Bemba had failed to

take all necessary and reasonable measures, noting inter alia

that Mr Bemba should have modified MLC troop deployment so as to, for example, minimise contact with

the civilian population, whereas Mr Bemba argues that he did not have sufficient notice of this potential

measure.

186. The Appeals Chamber considers it axiomatic that an accused person be informed promptly and

in detail of the nature, cause and content of a charge. 368 In principle, notice containing the details of

75/80

the charges must be given prior to the start

368 See article 67 (1) (a) of the Statute; Lubanga Appeal Judgment, paras 118-130.

ICC-01/05-01/08-3636-Red 08-06-2018 76/80 EC A

of the trial. 369 One of the elements of command responsibility under article 28 (a) of the Statute is that

the commander must have failed to take "all necessary and reasonable measures within his or her

power to prevent or repress [the crimes'] commission or to submit the matter to the competent

authorities for investigation and prosecution". It follows that the accused person must be informed of

the factual allegations on the basis of which the Prosecutor seeks to establish this element.

187. The Appeals Chamber notes that the Corrected Revised Second Amended Document Containing

the Charges did not specifically identify the redeployment of troops as a necessary and reasonable

measure that Mr Bemba should have taken. Nor was redeployment of the MLC troops, for example, to

minimise contact with the civilian population mentioned in any other document designed to give Mr

Bemba notice of the charges as a measure that he should have taken. The deployment of troops to the

CAR from the DRC was mentioned in the above document only in the context of establishing Mr

Bemba's effective control over the MLC forces, 370 and therefore did not provide adequate notice of

redeployment within the CAR and within the particular context of the necessary and reasonable

measures taken. Thus, he was not sufficiently notified of this factual allegation as a necessary and

reasonable measure

188. The Appeals Chamber is of the view that Mr Bemba suffered prejudice as a result of the lack of

proper notice. The Appeals Chamber notes in this regard Mr Bemba's submission on appeal that, had

he known that troop redeployment was considered a necessary and reasonable measure that he should

have taken, he would have argued that this would not have been feasible or would have put lives at risk

from "friendly fire". 371 Thus, the Trial Chamber should not have relied on this measure when finding that

Mr Bemba had failed to take all necessary and reasonable measures and by doing so the Trial

Chamber erred.

369 Lubanga Appeal Judgment, para. 129. The Appeals Chamber also found that: "[t]o the extent that further information [about the

charges] is provided in the course of the trial, this can only go towards assessing whether prejudice caused by the lack of detail of

the charges may have been cured".  $_{\rm 370\,Second}$  Amended Document Containing the Charges , para. 27 (2).

371 Appeal Brief, para. 343.

No: ICC-01/05-01/08 A

76/80

189. In sum, the Appeals Chamber has identified the following serious errors in the Trial Chamber's assessment of whether Mr Bemba took all necessary and reasonable measures to prevent or repress the commission of crimes by his subordinates or to submit the matter to the competent authorities for investigation and prosecution: (i) the Trial Chamber erred by failing to properly appreciate the limitations that Mr Bemba would have faced in investigating and prosecuting crimes as a remote commander sending troops to a foreign country; 372 (ii) the Trial Chamber erred by failing to address Mr Bemba's argument that he sent a letter to the CAR authorities before concluding that Mr Bemba had not referred allegations of crimes to the CAR authorities for investigation; 373 (iii) the Trial Chamber erred in considering that the motivations that it attributed to Mr Bemba were indicative of a lack of genuineness in adopting measures to prevent and repress the commission of crimes; 374 (iv) the Trial Chamber erred in attributing to Mr Bemba any limitations it found in the mandate, execution and/or results of the measures taken; 375 (v) the Trial Chamber erred in finding that Mr Bemba failed to empower other MLC officials to fully and adequately investigate and prosecute crimes; 376 (vi) the Trial Chamber erred in failing to give any indication of the approximate number of the crimes committed and to assess the impact of this on the determination of whether Mr Bemba took all necessary and reasonable measures; 377 and (vii) the Trial Chamber erred by taking into account the redeployment of MLC troops, for example to avoid contact with the civilian population as a measure available to Mr Bemba. 378 The Appeals Chamber shall now assess the cumulative material impact of these errors.

190. In assessing the measures that Mr Bemba took, the Trial Chamber focused on the Mondonga Inquiry (which resulted in the Bomengo case file), the meeting with General Cissé, the UN representative in the CAR, and President Patassé in November

2002, the speech he gave to his troops in November 2002, the Gbadolite court-martial,

<sup>372</sup> See supra paras 171-173.

<sup>373</sup> *See supra* paras 174-175.

<sup>374</sup> See supra paras 176-179.

<sup>375</sup> *See supra* paras 180-181.

<sup>376</sup> See supra para. 182.

<sup>377</sup> See supra paras 183-184.

<sup>378</sup> See supra paras 185-188.

ICC-01/05-01/08-3636-Red 08-06-2018 78/80 EC A

the Zongo Commission, correspondence with General Cissé, correspondence with the President of the

FIDH, and the Sibut Mission. 379

191. The Appeals Chamber finds that the errors that it has identified have a material impact on the Trial

Chamber's finding that Mr Bemba failed to take all necessary and reasonable measures. In particular, it

is apparent that the Trial Chamber's error in considering Mr Bemba's motivation had a material impact

on the entirety of its findings on necessary and reasonable measures because it permeated the Trial

Chamber's assessment of the measures that Mr Bemba had taken. Furthermore, the Trial Chamber's

failure to fully appreciate the limitations that Mr Bemba would have faced in investigating and

prosecuting crimes as a remote commander sending troops to a foreign country had an important impact

on the overall assessment of the measures taken by Mr Bemba.

192. Indeed, in faulting the results of measures taken by Mr Bemba, the Trial Chamber failed to

appreciate that, as a remote commander, Mr Bemba was not part of the investigations and was not

responsible for the results generated. Had it done so, the Trial Chamber's assessment of the measures

Mr Bemba had taken would have been necessarily different. It must also be noted that the 2002-2003

CAR Operation was conducted within the short space of a few months, which notwithstanding, Mr

Bemba took numerous measures in response to crimes committed by MLC troops. In this regard, the

Appeals Chamber recalls that the Trial Chamber failed to properly establish how many crimes had been

committed.

193. Had the Trial Chamber properly assessed the measures that Mr Bemba took and had the Trial

Chamber properly considered the list of measures that it stated that Mr Bemba could have taken in light of

the limitations that he faced in the specific circumstances in which he was operating, it would not have

been open to it to reach the same conclusion. The errors the Trial Chamber made resulted in an

unreasonable assessment of whether Mr Bemba failed to take all necessary and reasonable measures in

the circumstances existing at the time.

379 Conviction Decision, para. 719.

No: ICC-01/05-01/08 A

78/80

194. In light of the foregoing, the Appeals Chamber finds, by majority, Judge Monageng and Judge

Hofmański dissenting, that the Trial Chamber's conclusion that Mr Bemba failed to take all necessary

and reasonable measures in response to MLC crimes in the CAR, was materially affected by the errors

identified above. Thus, one of the elements of command responsibility under article 28 (a) of the

Statute was not properly established and Mr Bemba cannot be held criminally liable under that

provision for the crimes committed by MLC troops during the 2002-2003 CAR Operation.

VI. APPROPRIATE RELIEF

195. In an appeal pursuant to article 81 (1) (b) of the Statute, the Appeals Chamber may confirm, reverse

or amend the decision appealed or order a new trial before a different trial chamber (article 83 (2) of the

Statute).

196. In the present case, the Appeals Chamber has found, by majority, that the Trial Chamber erred

when convicting Mr Bemba for the criminal acts listed above at paragraph 116, as these criminal acts

did not fall within the "facts and circumstances described in the charges" in terms of article 74 (2) of the

Statute; further, in relation to the remaining criminal acts, the Trial Chamber erred when it found that Mr

Bemba had failed to take all necessary and reasonable measures within his power to prevent or repress

the crimes committed by MLC troops during the 2002-2003 CAR Operation, or to submit the matter to

the competent authorities for investigation and prosecution.

197. In these circumstances, the Appeals Chamber considers it appropriate to reverse the conviction of

Mr Bemba and to declare that the criminal acts listed above at paragraph 116 are outside the scope of

this case and that the proceedings in that regard are discontinued.

198. In relation to the remainder of the criminal acts of which Mr Bemba was convicted (see above,

paragraph 118), it is appropriate to reverse Mr Bemba's conviction and enter an acquittal as the error

identified in the Trial Chamber's finding on necessary and reasonable measures extinguishes in full

79/80

his criminal liability for these crimes.

199. The Appeals Chamber notes that in the case of an acquittal, the acquitted person is to be released from detention immediately. 380 However, the Appeals Chamber is cognisant of the fact that Mr Bemba was convicted of offences against the administration of justice under article 70 (1) (a) and (c) of the Statute 381 by this Court in another case. His sentence in relation to that conviction is currently before

Trial Chamber VII for a new determination, following the reversal of the original sentence imposed, upon

the Prosecutor's successful appeal. 382

200. Thus, while the Appeals Chamber finds that there is no reason to continue Mr Bemba's detention on the basis of the present case, it rests with Trial Chamber VII to decide, as a matter of urgency, whether Mr

Bemba's continued detention in relation to the case pending before it is warranted. 383

Judge Monageng and Judge Hofmański append a dissenting opinion to this judgment as to the outcome and the reasons therefor. Judge Van den Wyngaert and Judge Morrison append a joint separate opinion to this judgment. Judge Eboe-Osuji will append a separate opinion to this judgment, which will be filed in due course.

Done in both English and French, the English version being authoritative.

Judge Christine Van den Wyngaert

Judge Christine Van den Wyngaert
Presiding Judge

Dated this 8 th day of June 2018 At The

Hague, The Netherlands

380 This is reflected, inter alia, in article 81 (3) (c) of the Statute.

<sup>381</sup> Bemba et al. Conviction Decision, p. 455; Bemba et al. Appeal Judgment, para. 1631.

<sup>382</sup> Bemba et al. Sentencing Appeal Judgment, paras 359, 361-362.

<sup>383</sup> Trial Chamber VII, in the Bemba et al. Sentencing Decision, found that the maximum sentence of imprisonment that it could

impose in relation to the offences under article 70 (1) of the Statute of which

inter alia Mr Bemba was convicted was five years. The sentence of imprisonment initially imposed by Trial Chamber VII – though reversed by the Appeals Chamber – was one year of imprisonment ( Bemba et al. Sentencing Decision , paras 30, p. 99).